



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El sistema penitenciario y su influencia en la resocialización de las internas del
penal Virgen de Fátima, año 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Acuña Encarnación, Ángela Ruth (ORCID:0000-0002-8538-962X)

ASESOR:

Dr. David Ángel Limas Huatuco (ORCID: 0000-0003-4776-2153)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

Dedicada a Dios ya que gracias a él puedo culminar mi carrera.

A mis padres por ser inspiradores de superación, por su apoyo y por todo sus consejos.

A mis hijos que son la razón de mí vida.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la vida y por permitirme conservarme en salud. Agradezco a esta casa universitaria que me dio la oportunidad de lograr mis sueños de estudiar Derecho. Agradezco a mis profesores que han sido parte importante en mi aprendizaje como alumna, por su paciencia y por entregarnos valioso conocimientos. Agradezco a mi familia por apoyarme en todos los aspectos de mi carrera universitaria.

Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MÉTODO	35
2.1 Tipo y diseño de investigación	35
2.2 Operacionalización de variables	35
2.3 Población, muestra y muestreo	37
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	38
2.5 Método de análisis de datos	40
2.6 Aspectos éticos	40
III.RESULTADOS	41
IV.DISCUSIÓN	52
V.CONCLUSIONES	54
VI.RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS	56
ANEXOS	61

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo principal determinar de qué manera el sistema penitenciario influye en la resocialización de las internas del Penal Virgen de Fátima del año 2018, el método de investigación utilizado es de alcance descriptivo y correlacional, con un enfoque cuantitativo y de diseño no experimental transversal, dado que no se realizó una manipulación deliberada de las variables, la población son las internas sentenciadas, que a través de un cuestionario de 36 preguntas, se pudo recopilar datos que fueron ingresados al programa estadístico SPSS, concluyendo con la hipótesis planteada en el presente título de investigación .

Como primera variable abordaré temas relacionados al sistema penitenciario, en cuanto al régimen penitenciario, a los beneficios y al tratamiento penitenciario, como parte de la ejecución de la pena a internas sentenciadas a pena privativa de libertad.

Asimismo, como segunda variable, es la resocialización, que tiene por dimensiones la normatividad con relación a la finalidad de la pena, la rehabilitación de la persona condena, también veremos, la importancia del personal penitenciario a cargo de ejecutar las medidas privativas de libertad.

Es importante indicar, que la línea de investigación está relacionada con el derecho penal que es quien tipifica y sanciona la conducta ilícita de la persona, y su relación al Código de Ejecución Penal, que tiene por finalidad la reeducación, rehabilitación y reinserción de la persona condenada a la sociedad.

Palabras clave: sistema penitenciario, resocialización, régimen penitenciario.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine how the prison system influences the resocialization of the inmates of the Virgen de Fatima prison in 2018, the research method used is descriptive and correlational, with a quantitative and design approach Non-experimental transversal, since there was no deliberate manipulation of the variables, the population is the sentenced inmates, who through a questionnaire of 36 questions, data that were entered into the SPSS statistical program could be collected, concluding with the hypothesis proposed in this research title.

As a first variable I will address issues related to the prison system, in terms of the prison system, benefits and prison treatment, as part of the execution of the sentence to inmates sentenced to imprisonment.

Likewise, as a second variable, it is the resocialization, which has as a rule the normativity in relation to the purpose of the sentence, the rehabilitation of the person condemns, we will also see, the importance of the prison staff in charge of executing the custodial measures. It is important to indicate that the line of investigation is related to the criminal law that is the one who typifies and sanctions the unlawful conduct of the person, and its relation to the Code of Criminal Enforcement, which aims at the reeducation, rehabilitation and reintegration of the person condemned to society.

Keywords: penitentiary system, resocialization, penitentiary regime

I.INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática

El sistema penitenciario, en la actualidad viene atravesando una situación carcelaria deficiente en muchos aspectos, una de ellas es el hacinamiento y la sobrepoblación que afecta la capacidad de infraestructura de ello las cárceles de nuestro país, de acuerdo al informe del centro de estadística del Instituto Nacional Penitenciario, en el mes de agosto del 2018, la población penitenciaria a nivel nacional entre mujeres y hombres, ascendía a un total de 89,166 reclusos, teniendo como cifra de capacidad de albergue a tan solo 39,156 internos, esto hace que el grado de hacinamiento se eleve a un 128%, y que sus efectos en el tratamiento penitenciario no cumpla con el objetivo de la pena, es así como también, la conducta reincidente, cuando la persona que es puesta en libertad vuelve a cometer actos delictivos, agudizando aún más la capacidad de infraestructura, siendo esto un problema preocupante y latente para el sistema penitenciario y el Estado, por consiguiente, estos hechos afectan el desarrollo de la resocialización para la reinserción del penado a la sociedad que es el fin de la pena.

Para el desarrollo de esta investigación es preciso conocer el problema que existe en torno al presente título de tesis, donde mi espacio geográfico es el penal virgen de Fátima, que enfrenta una situación carcelaria en aumento, en cuanto a la sobrepoblación y la reincidencia de las internas, dichas situaciones han venido afectando el principio de resocialización que es el de reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad. De acuerdo al Centro de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario, cada año la población carcelaria femenina se incrementa en un 5%, agudizando el servicio de salud, la alimentación, la seguridad penitenciaria y toda la infraestructura que fue diseñada para un desarrollo normal y óptimo dentro de los penales femeninos.

En el año 2018, el penal contaba con 313 internas intramuros, de las cuales 251 internas sentenciadas y 62 internas procesadas, en tal sentido las cifras han ido en aumento, de acuerdo al centro de estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario, en el mes de setiembre del 2019, el penal virgen de Fátima contaba con una población de 458 internas, se refleja entonces que existe un problema, que aqueja al sistema penitenciario y al Estado.

Es, preciso decir que el sistema penitenciario peruano cuenta con autonomía direccional, pero sigue siendo parte del Estado, ya que existe un trabajo en conjunto con el Ministerio de Justicia, su existencia como parte del sistema estatal es dar cumplimiento en la ejecución de

la pena con el debido respeto a los lineamientos enmarcados con referencia a los derechos fundamentales inherentes a la persona, solo que en este sentido hablaremos de un mandato judicial en el sentido de condena, que restringe un derecho, que es la libertad.

Asimismo, la administración penitenciaria tiene como objetivo primordial, la resocialización del interno, la reincorporación social de la persona privada de su libertad, la reeducación y la rehabilitación, tal como lo señala el numeral 22, del artículo 139° de nuestra actual Constitución Política del Perú.

Por consiguiente, la resocialización debe estar dirigida a cumplir con su finalidad, y hacer que la situación del penado no sea caótica, por el contrario debe ser llevadero para que de esta manera la interna pueda entender y comprender que necesita de un tratamiento para poder manejar su conducta delictiva, para que al momento que es puesta en libertad esta puede desarrollarse, de manera integral, sin la necesidad de cometer un nuevo delito.

Es preciso, entender que los operadores de justicia deben dar las garantías y precisar la norma penal en la que se adecua la conducta ilícita del procesado, esto con relevancia e importancia para que el sistema penitenciario pueda establecer su prevención adecuada al régimen penitenciario.

Teniendo por determinado la conducta ilícita del condenado, este tiene la posibilidad de reeducarse, obteniendo valores y principios que integran la buena conducta de la persona, que pueda también reincorporarse a la sociedad, que permita su libre desarrollo y desenvolvimiento ante un grupo de personas y que estos cambios se han de aportar esenciales en contra de una conducta delictiva, para que finalmente la condenada pueda ser rehabilitada integralmente a la sociedad, en tal sentido, bajo estos argumentos.

Finalmente, el presente trabajo de investigación busca constatar de qué manera el sistema penitenciario influye en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, cuya situación jurídica se encuentre en calidad de sentenciadas a pena privativa de libertad.

Trabajos Previos

A nivel nacional

Mamani y Huamán (2018), en su tesis titulado *El Sistema Penitenciario y Resocialización de internos según sexo en el establecimiento penal San Francisco de Asís- Puerto Maldonado* con la finalidad de optar el título de Abogada en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – Perú; que tuvo por objetivo de determinar cuál es la correlación que hay entre El Sistema Penitenciario y Resocialización de internos según sexo en el establecimiento penal San Francisco de Asís- Puerto Maldonado, concluye que:

Los beneficios que se deben obtener en los centros penitenciarios, observamos que existen cinco de ellos, que son evidentemente identificados, dichos beneficios logran buscar, que el penado o malhechos sea integrados nuevamente a la sociedad, siempre y cuando se dé la rehabilitación adecuada, mediante las diferentes actividades, productivas, educativas, sociales y culturales, que le pueda generar un trabajo digno que satisfaga sus necesidades básicas.

Mollehuanca y Santamaría (2018), en su tesis titulado *Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima* con la finalidad de optar el título de Abogado en la Universidad Autónoma del Perú Lima – Perú; que tuvo por objetivo determinar de qué manera el hacinamiento carcelario incide en el proceso de resocialización penitenciario en los penales de Lima, concluye que:

Los conflictos que existen en los centros penitenciarios, producto del hacinamiento, en este sentido vienen violando los derechos de los internos que no se les puede restringir como son el derecho a la salud y la integridad personal.

Morales (2016), en su tesis *La Incidencia de la Gestión Privada de los Establecimientos Penitenciarios en la Resocialización de los Sentenciados a Pena Privativa de Libertad efectiva desde una Óptica del Penal San Joaquín De Quillabamba* con la finalidad de optar el título de Abogada en la Universidad Andina del Cuzco – Perú; que tuvo por objetivo de describir en qué medida incidirá la privatización de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del Centro Penitenciario San Joaquín de Quilla bamba, concluye que:

La privatización de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del Centro Penitenciario San Joaquín de Quilla bamba incidirá de manera significativa, ya que los internos de este centro sienten que se encontrarían en mejores condiciones y que se les proporcionaría de mejores instrumentos para su resocialización, adoptando una postura positiva frente a esta situación.

Núñez (2017), en su tesis *Las Políticas de Resocialización del Instituto Nacional Penitenciario y su Eficacia en el Penal de Mujeres Santa Mónica, 2014-2016* con la finalidad de optar el título de Abogada en la Universidad Cesar Vallejo, que tuvo por objetivo Identificar las políticas de resocialización del Instituto Nacional Penitenciario y su eficacia en el penal de mujeres Santa Mónica 2014 – 2016, concluye que:

De la información obtenida se verifica que las políticas de resocialización del Instituto Nacional Penitenciario son: tratamientos penitenciarios de trabajo, tratamiento penitenciario de educación, tratamiento penitenciario de salud, tratamiento penitenciario psicología, tratamiento penitenciario social que son con el fin de reeducar, rehabilitar y reinsertar a las internas a la sociedad, el cual tiene deficiencias de carácter estructural dado que no está cumpliendo con su objetivo de resocialización.

Salazar (2018), en su tesis titulada *El Principio de Resocialización en el Tratamiento Penitenciario de los Internos Sentenciados Del Penal De Lurigancho en el año 2017*, cuyo objetivo principal de estudio es en qué medida se garantiza el Principio de Resocialización para un adecuado Tratamiento Penitenciario a los internos sentenciados del Penal de Lurigancho en el año 2017. Lo que se ha logrado de este modo es determinar que el Principio de Resocialización guarda Relación con el tratamiento penitenciario y de cómo esto influye para que se logre la finalidad Preventiva, Protectora y Resocializadora, concluye que:

En Síntesis, esta investigación ha determinado uno de los factores más importante que se ha podido obtener según al objeto de estudio, planteando un resultado de una manera alternativa ya que se ha refutado y discutido las teorías y antecedentes que se plantearon por encima de los resultados, que para eso se logra nuestro objetivo principal de estudio es en qué medida se garantiza el Principio de Resocialización para un adecuado Tratamiento Penitenciario a los internos sentenciados del Penal de Lurigancho en el año 2017. Lo que se ha logrado de este modo se determinó, que el Principio de Resocialización guarda Relación con el tratamiento penitenciario y de cómo esto influye para que se logre la finalidad Preventiva, Protectora y Resocializadora.

A nivel internacional se tiene los siguientes estudios de investigación

Alvarado (2017), en su tesis titulado *Fundamentos Jurídicos e Institucionales para la Reinserción Social De Los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia* con la finalidad de optar el grado de Licenciatura de Derecho en la Universidad Mayor de San Andrés, que tuvo como objetivo Diseñar políticas y estrategias sobre la base de fundamentos jurídicos e institucionales para la reinserción social de los internos de los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia. Para el estudio de investigación utilizo el método analítico- sintético, deductivo; se utilizó para hacer análisis de toda la

información recopilada y luego realizar síntesis a partir de la cual elaborar las conclusiones preliminares, en la que concluye que:

El Sistema Penitenciario en Bolivia, si bien tiene como base la organización penal en un Estado moderno, donde lo importante es la restitución de la justicia ante la sociedad a través de la rehabilitación de los transgresores, en la realidad se muestra como un sistema puramente punitivo o de castigo. [...] son los detenidos los que se convierten en protagonistas de los cambios del sistema carcelario, ellos han creado organizaciones propias para reclamar al Estado por sus necesidades no atendidas, y de esta manera defender sus derechos. Además, son ellos los que se convierten de víctimas en interpoladores del sistema vigente por cuanto le exigen al Poder Ejecutivo y Judicial el cumplimiento de la ley que emprende una verdadera política en materia penológica favorable al recluso.

Barrientos (2015), en su tesis titulada *El Estado Chileno y su sistema carcelario* con la finalidad de optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, en la Universidad de Austral de Chile, en la que concluye que:

Por último, tenemos lo que he llamado la Invisibilización de la crisis penitenciaria, es decir la falta de interés político y social que existe frente a la situación de los reos, factor que impide que hoy la sociedad reclame por los derechos de quienes ya sufriendo una privación de libertad, deben convivir con la vulneración diaria de una serie de derechos de los cuales son titulares

Fregonara y Ravera (2018), en su tesis titulado *Sistema Penitenciario y Derecho a la Educación* con la finalidad de optar el grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile, que tuvo como objetivo de analizar el conflicto entre el llamado derecho a la educación y la privación de libertad como respuesta del sistema judicial ante la comisión de un ilícito, para cumplir la finalidad de reinserción social, en la que concluye que:

En Chile, la educación en el interior del sistema penitenciario se encuentra mediante el convenio de colaboración celebrado entre los ministerios de justicia y de educación; y se estructura en base a los planes y programas establecidos por el Ministerio de Educación para la educación de jóvenes y adultos. Esta es una de las primeras problemáticas que se descubre en la materia, dada la diferencia de contexto entre el medio libre y la situación de encierro; además de las diferencias el público objetivo al que está enfocado dicho programa. No puede dejarse de lado la especial situación de vulnerabilidad, exclusión y desigualdad que se presentan en las personas privadas de libertad, por lo que es imperativo elaborar un programa específico para este contexto, abarcando materias que van más allá de la mera educación formal, con enfoques en la autoestima, superación y responsabilidad.

Gonzales (2016), en su tesis titulado *El sistema penitenciario Ecuatoriano y el cumplimiento de los derechos humanos en el centro de privación de libertad de personas*

adultas en conflicto con la ley de Riobamba durante el año 2014 de la Universidad Nacional de Chimborazo – Ecuador, con la finalidad de optar el grado de Abogado, que tuvo como objetivo Determinar mediante una análisis crítico, jurídico y doctrinario, la manera en que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social cumple con los derechos humanos en el centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la ley de Riobamba durante el año 2014, en la que concluye que:

En el Centro de Privatización de Libertades de Personas Adultas en conflicto con la Ley de Riobamba se cumple en su mayoría con lo que establece el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, pero hay aspectos que necesitan solución.

Sánchez (2016), en su tesis titulado *Sistema Penitenciario Nacional, Ineficaz Efecto en el Delincuente, en su Rehabilitación y Resocialización* con la finalidad de optar el título de Abogada en la Universidad Central del Ecuador, tuvo como objetivo Investigar el establecimiento de un Sistema Nacional de Rehabilitación Social acorde a la necesidad y requerimiento de la población en virtud de su identidad; ideológica, social, étnica, cultural, económica, política. Y una acorde evaluación relacional del individuo como ente existencial dentro del órgano dinámico social, en la que concluye que:

El Sistema de Rehabilitación Social hace omiso caso al mandato constitucional por la realidad fáctica que atañe a la sociedad en la actualidad, no es más que la escalera circular jurídica en la cual entran y salen delincuentes sin poco o nada de oportunidades de ser adecuadamente reinsertados en muchos de los casos. Súmese a aquello que no existe una infraestructura dedicada de manera particular a la rehabilitación, reinserción social sino más bien sola se ha pensado en el encierro.

Teorías relacionadas al tema

Sistema Penitenciario.

Para definir, Solís sostiene al respecto:

El sistema penitenciario viene a ser la organización general que en materia penitenciaria se adopta en un país determinado, para el logro de los objetivos de la pena aplicada a los delincuentes sancionados, organización general que sigue diversos criterios y dentro del cual pueden desarrollarse dos o más regímenes penitenciarios, porque es difícil que en una realidad nacional sea suficiente un solo régimen de ejecución penal para la diversidad de penas y la multiplicidad de personalidades delictuales condenadas, lo que hace imprescindible que se adopten varios regímenes en función a tal diversidad. (2018, p. 215).

El sistema penitenciario es una organización con autonomía propia, debe tener una política penitenciaria acorde al respeto de los derechos humanos que sus objetivos deben

centrarse en la reincorporación del penado a la sociedad y que sus regímenes vayan acorde a la organización de vida interna de los establecimientos penitenciarios.

Cabe señalar que su marco jurídico del sistema penitenciario, se da en el año 1985, donde se promulga el Código de Ejecución Penal mediante el Decreto legislativo N° 330, que da origen al Instituto Nacional Penitenciario y en el mismo año en el mes de junio se aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal, describiéndolo como organismo público y descentralizado, rector del sistema penitenciario.

Luego, son derogadas estas normas y se promulga el Decreto Legislativo N° 654, en el año 1991, estableciendo los lineamientos principales del sistema penitenciario, teniendo como objetivo la resocialización del interno. Así mismo el Reglamento del Código de Ejecución Penal fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, igualmente el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2007- JUS, siendo estas las bases legales que rigen a nuestro actual sistema penitenciario.

Es preciso indicar que el presente trabajo de investigación está orientada a lineamientos con relación al derecho penal, que surte un afán de dar a conocer la normatividad que los rige, si bien es cierto que, el sistema penitenciario se encuentra reconocido en el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, este no contaba con un marco normativo en cuanto a una Política Nacional Penitenciaria con un enfoque de derechos humanos, es así que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-2020, se aprueba la Política Nacional Penitenciaria en conformidad a la Constitución Política del Perú al artículo 139° numerales 21 y 22. “El derecho que tiene los reclusos y sentenciados a ocupar establecimientos adecuados y dignos. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. (Chanamé, 2015, p.250).

Con referencia a los artículos 21° y 22° de la Constitución Política del Perú, es preciso decir que, las personas reclusas son personas humanas que requieren un óptimo tratamiento penitenciario para que se cumpla el objetivo de la ejecución penal y también con el mandato Constitucional que es la resocialización de la personas penada, por el hecho de estar privadas de su libertad no quiere decir que se vulnere derechos como la dignidad y valores inherentes a ella.

El 17 de diciembre de 2015, la asamblea general de las naciones unidas, aprueba las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, señalando, que todos los reclusos serán tratados con el respeto que merece su dignidad y que el objetivo de la pena y las medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Como también, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 10°, donde señala que toda persona privada de su libertad debe ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, y que el régimen penitenciario adoptado en un determinado país consista en el tratamiento óptimo para que esta cumpla con la finalidad de reformar y readaptar socialmente al penado.

Por consiguiente, al plantear la Política Nacional Penitenciaria, le da un enfoque de protección al género, a la persona humana como parte de una interculturalidad, lo cual cuenta con tres enfoques estratégicos, siendo la primera, implementar la racionalización en cuanto al ingreso y salida de ciudadanos al sistema penitenciario, segundo está orientado al tratamiento de la población penitenciaria en cuanto a su rehabilitación en el sistema penitenciario ya sea el régimen abierto o medio libre, y finalmente está orientado a la disposición de vincular a la población penitenciaria con la sociedad.

Es así que, mediante al Decreto Legislativo N° 1328, publicado el 06 de enero de 2017, se fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y al Instituto Nacional Penitenciario, se le dota de un marco normativo con el fin de impulsar el trabajo en conjunto entre las entidades públicas y privadas para lograr con los objetivos de la Política Nacional Penitenciaria, se deroga el artículo 134° del Código de Ejecución Penal, dotándolo al INPE, de una Dirección, de Control Técnico y Administrativo para asegurar una adecuada política Penitenciaria.

El sistema penitenciario debe contar con instituciones sociales, educativas y de trabajo que refuercen la conducta de la persona reclusa, penada, que reeduquen y así poder lograr la reincorporación del penado a la sociedad. “La estructura penal se apoya de instituciones sociales, educativas, de trabajo, capacitación, salud, deportes, entre otras, vinculadas con el objetivo de la penalización: la reinserción social de los internos” (Avilés, 2017, p.6).

En términos, la estructura penal es un conjunto de normas que van a determinar el orden, la disciplina y la buena convivencia entre los reclusos, que van a solidificarse en instituciones que brinden aportes para el buen tratamiento del condenado.

No se puede ser esquivo a la situación real que existe en los establecimientos penitenciarios, es por estas razones sustentan para la realización del presente trabajo de investigación. Cárcamo et al (2015) sostienen que “Los problemas del sistema penitenciario peruano constituyen una matriz compleja que requiere de soluciones estructurales e integradas en distintos frentes, lo que involucra a varios sectores” (p.12).

Las diferentes problemáticas que viene sufriendo el sistema penitenciario no solo aqueja al Estado, como a los propios reclusos y a sus familiares, también es preocupación de la sociedad en sí, ya que esta viene siendo la más afectada con las conductas delictivas de desorden antisocial, que nos profundiza en una inseguridad ciudadana. Es así que, Cárcamo et al (2015) sostienen al respecto:

Por consiguiente, el hacinamiento no constituye un problema solo de los reclusos, o al interior de las cárceles, sino que concierne e interesa tanto al Estado como a la sociedad civil en su conjunto, pues sus consecuencias se manifestarán en el incremento de la delincuencia en las ciudades, en la inseguridad de los ciudadanos y en la amenaza de su integridad física y psicológico (p.13).

Es por ello, que la sociedad debe tener una conjunta participación con el Estado, en cuanto a la aceptación de los reclusos a la sociedad, no discriminarlo por el hecho de haber sido privado de su libertad, si no que la sociedad tome conciencia de que solo no es problema del Estado sino también de nosotros mismos.

Por otro lado, el sistema penitenciario tiene estrecha relación con la ciencia penitenciaria, dado que el sistema penitenciario se encarga de la ejecución de la pena, en sus cuatro clases tal como lo señala el artículo 28° del Código Penal y la ciencia penitenciaria se encarga de estudiar las penas privativas de libertad con la finalidad de reintegrar al penado a la sociedad.

García (como se citó en Solís. 2018) la Ciencia Penitenciaria consiste en el estudio de los métodos de ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas y restrictivas de libertad que se propongan un tratamiento del delincuente para readaptarlo a la sociedad (p. 121).

Solís define a la Ciencia Penitenciaria:

Es una ciencia interdisciplinaria que estudia todo lo relativo a la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad, tanto en medios cerrados, abiertos y libres, así como de la asistencia post- carcelaria, con el fin de lograr la resocialización del delincuente. (2018, p. 121).

De modo que la Ciencia Penitenciaria se encarga de estudiar las penas privativas de libertad y su sistema de ejecución, en cualquiera de los regímenes establecidos en el sistema penitenciario y finalmente lo asiste cuando este se encuentra en libertad.

Cuello (como se citó en Solís. 2018)

La Ciencia Penitenciaria constituye dos disciplinas de diversa amplitud de contenido, la Ciencia Penitenciaria como parte de la Penología, donde la Penología persigue el estudio de los diversos medios de represión y prevención del delito, mientras que la Ciencia Penitenciaria abarca la doctrina de las penas de privación de libertad y su sistema de ejecución. (p. 117).

Por otro lado Herrera señala que; “La penología es la antigua técnica penitenciaria o ciencia de las prisiones [...], aplicada a la ejecución de las penas y medidas de seguridad” (p. 209).

En ese sentido, Solís refiere a la ciencia penitenciaria que:

No existen pues bases sólidas, en los hechos concretos para establecer distinciones en el contenido de estas dos disciplinas, por ello parece inconsciente la pretensión de poder separarlas cuando realmente por el objeto de estudio predominante y la orientación resocializadora que persigue en la práctica (p.119).

Cabe agregar, que el sistema penitenciario, comprende también la ciencia de la Criminología, esto es a raíz, de los conocimientos derivados de la sociología, la psicología y la filosofía, en el siglo XVII al siglo XIX, surge el origen de la ciencia de la Criminología por intermedio del Teórico Italiano César Lombroso, quien utilizó el método empírico para estudiar el delito, mediante la identificación del criminal, por intermedio de la medición de la Antropometría, esto derivado de una medición de los rasgos del rostro, basándose en la ciencia de la Frenología, dedicada a la medición del cráneo, en ese sentido, Lombroso pretendía encontrar rasgos distintivos del criminal, es así que, logra construir herramientas básicas para la ciencia de la criminología, concluyendo que el delincuente nace, dando lugar a la teoría del atavismo, es decir el delincuente por el hecho de nacer delincuente es un hombre atávico que no evoluciona.

Es así que, se han ido creando diferentes teorías sobre la ciencia criminológica, así como la teoría del sociólogo estadounidense Edwin Sutherland, en el siglo XX, su teoría se basa en la teoría del aprendizaje social, lo cual nos dice que el individuo aprende la conducta criminal, y que la familia o las personas relacionadas al individuo influyen en su conducta, mediante un proceso de falta de valores y que este aprendizaje se puede dar en cualquier clase cultura.

Al respecto sustentan Vega, Chale, Euan, Cauich (2018) que: “Las actitudes o pensamientos criminales refieren a aquellas actitudes que apoyan la conducta criminal y delictiva y suelen expresarse en tres formas: justificación de la violencia, identificación criminal como el admirar a criminales y rechazo de la autoridad” (p. 68).

Para hablar de la conducta delictiva de la persona, es preciso decir que la Criminología, es una ciencia, que estudia al delincuente, en cuanto a su conducta, utilizando los métodos y la razón de encontrar porque surge la delincuencia, a su vez esta ciencia busca prevenir el delito.

Gómez y Miró sostienen al respecto:

When we raise the issue of public opinion with respect to the penal system, some arguments generally used by legislatures to criminalize a particular behaviour or increase sentences take the form of “social demand,” “social outcry,” etc. The tendency of legislatures in many countries to employ these social demands has been defined and studied particularly in the international literature [...] Since the 1990s, multiple studies have examined citizens’ attitudes towards the criminal justice system (2019, p. 5).

El sistema penal, en la década de los 90, utilizó legislaturas argumentativas para criminalizar comportamientos delictivos, pero en la realidad estas legislaturas represivas a la pena no han logrado reducir la criminalidad, en tal sentido, muchas veces se adopta la demanda social para ajusticia la conducta criminal, es por ello, que se estudia la actitud del ciudadano frente a esta problemática y como el sistema penal busca dar soluciones. “Es por ello que las estadísticas de la criminalidad registrada, que nos presentan las diversas agencias del sistema penal, son cantidades más pequeñas que la criminalidad oculta que queda fuera de control penal” (Cervini, 1998, p.179).

“In most penal systems, an individual who completes a crime – fully carries out an illegal act and causes the underlying illegal result - is perceived as deserving a more severe punishment than an individual who merely attempts the same crime” (Gómez y Miró, 2019, p. 2). En la mayoría de los sistemas penales el castigo más severo es cuando el delincuente ha cometido un delito, que otra solo se quedó en la tentativa del hecho delictivo.

De acuerdo al artículo 16° del Código Penal, la tentativa se da cuando el sujeto da principios a la ejecución del delito, pero estos no se llegan a producir por causas exteriores independientes de la voluntad del autor. Es decir, el autor del delito no llega a la consumación del hecho delictivo.

Es así que, de acuerdo a este artículo, se establece que queda exento de responsabilidad penal cuando el sujeto no logre la consumación del hecho, porque hubo desistimiento en la ejecución o que este impidió la producción del resultado.

Régimen Penitenciario

García (1998), define al régimen penitenciario como “El conjunto de condiciones e influencias a las que se somete al interno luego de ser observado y clasificados según sus rasgos o características similares” (p. 189).

El régimen penitenciario, se regirá por criterios que se encuentren dentro de la carpeta de la interna, para su ubicación dentro del establecimiento penitenciario se evaluará si la interna tiene o no una vinculación a una red de criminalidad, enmarcados de acuerdo a los lineamientos del régimen penitenciario “El conjunto de normas o medidas que tienen por finalidad la convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento penitenciario” (Torres, 2017, p. 68).

El régimen penitenciario en el Perú, se encuentra regulado en el artículo 56° del Reglamento del Código de Ejecución Penal. “El régimen penitenciario como el marco externo necesario para el tratamiento y a la vez para la custodia de los internos; no es más que la organización de la vida interna de los establecimientos penitenciarios” (Sapena y Torres, 2012, p.7).

“Régimen es el tipo de vida resultante de la aplicación del sistema y que cabe hablar de régimen general y regímenes especiales asignados a grupos de condenados según la sentencia, condiciones personales, entre otros aspectos” (López, 2005, p.87).

De manera que, régimen es establecer las condiciones de vida de una interna bajo el sustento de su situación jurídica, además cada interna cuenta con una ficha de identificación penológica, con el fin de que la interna tenga un óptimo tratamiento.

Es así que, cuando una interna ingresa a un centro penitenciario esta debe conocer sus derechos y obligaciones que ahora en adelante van a regir la buena convivencia durante su permanencia en el penal, ya sea en calidad de sentenciada o procesada, al mismo tiempo ella debe contar con una carpeta de expediente donde están descritos sus generales de ley, su situación jurídica y el tratamiento penitenciario que se puede acoger.

En el artículo 1° del Código de Ejecución Penal, menciona que el interno goza de los mismos derechos que tiene una persona en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia, seguido a esto nos dice que el interno al ingresar al establecimiento penitenciario es ubicado por la administración penitenciaria, por lo que esta viene hacer la responsable de la interna.

Si bien es cierto, que para la buena convivencia dentro del penal se necesita de la acción de ordenar y distribuir de manera equitativa a las personas que ingresan teniendo como base el tipo del delito cometido, esto se puede lograr mediante una clasificación penitenciaria, tal como lo señala Ramos “El logro se consigue siempre que previo a la clasificación exista un periodo de observación de la persona interna” (2016, p. 327).

“La clasificación del delincuente en general, puede realizarse tomando como base diversas perspectivas, ya sea desde el punto de vista penal, criminológico o desde una apreciación estrictamente penitenciaria” (Solís, 2018, p. 392).

De modo que la interna se encuentra en un periodo de observación directa, donde se establece entrevistas con la interna, de dichas entrevistas se puede establecer un perfil de su conducta, como recoger datos importantes de la interna, determinar el tipo criminológico, su capacidad criminal y su adaptabilidad social frente a una comunidad, logrando de esta manera, para poder clasificarlo a un régimen determinado para su tratamiento penitenciario.

Es importante, la verificación de los antecedentes penales, el grado de reincidencia delictiva, la comprobación de su entorno criminal, servirá para establecer el grado de peligrosidad y la conducta delictuosa de la interna, a su vez este informe detallado servirá para que la interna pueda tener un tratamiento óptimo acorde con su perfil antisocial.

El Código de Ejecución Penal, se remite que se debe agrupar a los internos, de manera homogénea diferenciados, podemos decir que homogéneamente los agrupan por género, y diferenciados por situación jurídica, además la conducta del interno debe primar para su clasificación ya que existe internas con alto grado delincencial que van a influir negativamente a las internas que por primera vez son recluidas. Para definir Solís, sostiene al respecto:

Las prisiones cerradas se pueden mejorar con una clasificación que evite la promiscuidad, la mezcla de delincuentes primarios con otros altamente peligrosos, y evitar que cárceles como Lurigancho y otros similares de nuestro país, sigan convertidas en caldos de cultivo del crimen (2018, p. 391).

Además, en el artículo 11° del Código de Ejecución Penal, plantea criterios de clasificación para separar a los internos, por sexo o género, por situación o condición jurídica, por la reincidencia o los primarios.

Es importante entender que existe diferencia relevante en cuanto al, régimen y tratamiento del delincuente, para ello el sistema penitenciario es la organización general de un determinado país para alcanzar los objetivos de hacer cumplir la pena que le ha sido aplicada a la persona ya sea en la condición de sentenciada privada de libertad o en situación de procesada, ahora dentro de esa organización existen varios regímenes penitenciarios, que es la condición de vida dentro de un establecimiento penal determinado, a los que al agruparlos estos tienen que cumplir criterios similares para su tratamiento penitenciario, que es la acción de poder modificar aquella conducta delictiva, desviada, antisocial, anomia del delincuente.

Para ello brevemente describiremos las clases de regímenes que detalla el Código de Ejecución Penal.

✓ Régimen Cerrado ✓ Régimen Semiabierto ✓ Régimen Abierto

Como primer régimen, tenemos el régimen cerrado, tiene un periodo de observación y de tratamiento, y que este a su vez se clasifica en:

- a) régimen cerrado ordinario.
- b) régimen cerrado especial.

El régimen cerrado ordinario, de acuerdo al artículo 11° B y C del Código de Ejecución Penal, esta clasificación de régimen está dirigida a internas que tengan condición de procesadas están sujetas al régimen cerrado ordinario con la excepcionalidad de que bajo el informe de la Junta Técnica resultare vinculación con alguna organización criminal, estas se clasificaran en algunas de las etapas del régimen cerrado especial.

Así mismo, el régimen cerrado ordinario se clasifican en, máxima seguridad, mediana seguridad y mínima seguridad, en este régimen, las internas estarán con mayor vigilancia y con una rigurosa disciplina, cabe resaltar que si las internas sentenciadas o procesadas después de su informe vinculándola con una organización criminal, no hayan sido integradas al régimen cerrado especial, serán clasificadas a máxima seguridad, en el régimen de mínima y mediana seguridad está caracterizado por permitir que la interna pueda pasar tiempo del día en el patio del establecimiento y así pueda tener contacto directo con los otras internas, para que a su vez estas se relacionen e interactúen con las demás internas, también la interna

puede asistir a los diferentes talleres o programas que se imparte con relación a la denominada acción de cárceles productivas, podrán realizar trabajos, aprender manualidades que mantengan ocupadas sus mentes, en tal sentido será una forma de rehabilitar a la interna.

Régimen cerrado especial, está diseñado para aquellas internas considerados de extrema peligrosidad divididos por etapas A, B y C, con medidas máxima de seguridad y control, dicho régimen consiste en mantener aislada a la interna, siendo una de las ventajas el completo orden en la prisión, se evita el contagio delincencial entre internas, que para el fin del tratamiento penitenciario esto es contraproducente, de las cuales este aislamiento agudizaba el sufrimiento del interno, se atentaba contra su salud física, mental y sobre todo no se le prepara para una vida en libertad.

Para este régimen, en cualquiera de las etapas, se tomara en cuenta la situación jurídica, el delito imputado, las circunstancias de la comisión del delito, su condición de líder o de cabecilla de la organización delictiva, como los antecedentes que este pudiera tener y su conducta.

Cabe resaltar que la progresión, regresión o permanencia de la interna en cualquiera de estos dos regímenes están reguladas por el reglamento del Código de Ejecución Penal.

El régimen penitenciario semiabierto, está destinado para las internas sentenciadas, en etapa de proceso de resocialización de forma avanzada, suelen tener mayor libertad en cuanto a sus actividades diarias en este régimen ellas pueden gozar de una estrecha relación con sus familiares y entorno social, como también pueden realizar actividades relacionadas al tratamiento penitenciario para su pronta reinserción a la sociedad.

Finalmente, el régimen abierto, esta es una figura distinta a los demás regímenes, para las internas no existe vigilancia armada, pero si se mantiene bajo la seguridad penitenciaria, luego de haber pasado por un riguroso y minucioso estudio de su personalidad, diagnosticada con un perfil favorable en su conducta y de su constante evaluación del proceso de resocialización, se le brinda confianza y libertad para que pueda realizar sus actividades cotidianas y puedan relacionarse con sus familiares y amigos. Como también, los internos sentenciados clasificados a este tipo de régimen pueden asistir a centros educativos y participar en jornadas laborales dadas en su comunidad.

Beneficios Penitenciarios

Son instituciones otorgadas a la interna privada de su libertad, esta concesión se otorga con previa solicitud y encuentra normado en el artículo 42° de Código de Ejecución Penal y en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, siendo un estímulo como parte progresivo de la interna, habilitándola para una reinserción social.

Para definir Small sostiene al respecto.

Un beneficio es una gracia, un favor que se le otorga a una persona es decir, tiene una génesis premial, en cambio, cuando nosotros hablamos de derecho nos referimos a una facultad de exigir todo lo establecido en nuestro favor por la Ley. (2006, p. 66).

Bajo esta definición, hace bien Small en referirse a que el beneficio penitenciario es sin lugar a duda una gracia que le es dada a una persona privada de su libertad a cambio de cumplir con los requisitos señalados, como son la buena conducta y estar bajo los parámetros que exige el otorgamiento de la gracia, ahí donde entra a tallar si realmente la beneficiada está en su derecho de pedirlo, o que de acuerdo a su pena esta se encuentra inmersa en un delito que restringe el beneficio, tal como lo señala la Ley.

Los beneficios penitenciarios tienen como fuente principal a la ley penitenciaria española de 1979 y su Reglamento de 1981, de las cuales estas han tenido gran influencia en los Códigos de Ejecución Penal de 1985 y de 1991, a diferencia de los países como Colombia, Bolivia y Nicaragua, la Institución de los beneficios penitenciarios no están normados de una forma autónoma en la mayoría de las leyes y Códigos de Ejecución de los diversos países. “En el Perú, es menos posible hablar de una naturaleza única de los beneficios penitenciarios, teniendo en cuenta que estos abarcan entidades muy diversas” (Solís, 2018, p. 419).

El beneficio penitenciario es una forma importante de llevar a cabo un buen régimen penitenciario ya que, al otorgarle este beneficio a la interna, se constituye pues un estímulo para una pacífica convivencia estableciendo relaciones saludables entre las internas, con la óptica de poder alcanzar y lograr este beneficio, como una manera de condición para su pronta salida. “[...] una expresión de la dignidad humana y un instrumento por medio del cual el Estado ofrece al penado la posibilidad de resocializarse. (Hernández, 2017, p. 550).

Para Small los beneficios en la práctica señala que:

Nuestra legislación lo considera como derechos subjetivos de los internos, condicionados, porque su aplicación no procede automáticamente por el solo hecho de quien lo solicita se encuentre privado de su libertad, sino que está supeditado a presupuestos establecidos en la norma (2006, p. 68).

En tal sentido los beneficios penitenciarios se deben dar dentro de un marco normativo, con requerimientos a priori como son las evaluaciones personalizadas que ha tenido la interna, para mediar su evolución en cuanto a su conducta , así mismo esto debe estar supeditado al tipo penal con que fue sentenciada, para ver si alcanza el beneficio solicitado.

El Código de Ejecución Penal, en su artículo 42°, describe a los beneficios penitenciarios, entre ellos está, la redención de pena por el trabajo de acuerdo al artículo 44° y la redención de pena por la educación de acuerdo al artículo 45°, al permiso de salida, a la visita íntima, la semi libertad artículo 48°, la liberación condicional artículo 49°, entre otros beneficios, que le son otorgados como parte del tratamiento avanzado a la exigencia individual de la pena.

En los países como **Chile, Ecuador y Argentina:** Estos beneficios son adquiridos por obtener buena conducta, en sentido de compañerismo y el de responsabilidad, así como la participación comunitaria que se organicen en el establecimiento penitenciario, el objetivo que sostiene es la rehabilitación integral del condenado, para que pueda reincorporarse a la sociedad, logrando que el condenado no vuelva a cometer nuevos delitos adquiriendo la calidad de reincidente o de habitualidad.

La redención de penas por el trabajo y la educación, es nada más que el conseguir su libertad mediante un pago de días de trabajo o de días de educación, existen requisitos para poder acogerse a este beneficio en cuanto a la tipificación del delito, primero no es acumulable la redención de pena cuando estos se ejerce simultáneamente, tampoco son redimibles aquellos delitos estipulados en el artículo 46° del mismo cuerpo legal, ya que existe prohibición expresa de la ley que regula la improcedencia por aquellos delitos vinculados al crimen organizado, como también la interna reincidente por razón a la tipificación de la pena.

Small define:

La redención de pena por el trabajo y la educación, es un beneficio penitenciario que permite al sentenciado acortar el tiempo de permanencia en el establecimiento penitenciario mediante la acumulación de los días redimidos, que le permitirá alcanzar la libertad definitiva con anticipación a la fecha fijada de cumplimiento de la condena (2016, p. 92).

“Esta nueva concepción de evaluación implica propiamente una selección previa de los internos que postulan al beneficio” (Torres, 2017, p. 67). La evaluación para la obtención de un beneficio penitenciario está a cargo del Órgano Técnico de Tratamiento mediante un informe, este debe tener razones sustentadas para que en su posterioridad el Magistrado pueda emitir su resolución.

Normado en el artículo 44° del Código de Ejecución Penal, dicha norma hace una declaración estricta, de cómo y a cuánto la pena se podrá redimir por los días de trabajo según el régimen en que se encuentre la interna.

Por consiguiente, para la redención de pena por el estudio, el artículo 45° del Código de Ejecución Penal, también establece directrices para redimir la pena por los días de estudio que lleve la interna, y a su vez la interna deberá aprobar periódicamente el estudio.

La improcedencia del beneficio por redención de pena por el trabajo y la educación, se da en los delitos que estén vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, como también cuyos delitos que se encuentran estipulas en el artículo 46° del Código de Ejecución Penal.

Con el Código de Ejecución Penal de 1991, mediante el Decreto Legislativo N° 1296, regula los presupuestos para la semi libertad y liberación condicional en el artículo 48° y 49° del Código de Ejecución Penal.

Para definir la semilibertad, Small sostiene al respecto:

Se considera también a la semilibertad como el egreso anticipado a la condena final, que sólo es factible cuando en el interno las acciones rehabilitadoras han surtido un efecto positivo y, por lo tanto, supone que su retorno a la comunidad social no será un factor negativo. (2006, p. 122).

El beneficio de la semi libertad se encuentra normado en el artículo 48° del Código de Ejecución Penal, siempre que se trate de la primera condena a pena privativa de libertad, para la obtención de este beneficio, la penada deberá cumplir con la tercera parte de su condena, no debe tener procesos pendientes que tengan mandato de detención, debe encontrarse en la etapa de mínima o mediana en el régimen cerrado ordinario, deberá de pagar la multa impuesta en la resolución de sentencia firme y debe cumplir con pagar de manera parcial o la totalidad de la reparación civil impuesta en la sentencia, siendo impedido de hacer un deposito menos al 10% de la reparación civil.

De la misma forma, existen presupuestos que se deben ajustar para la obtención de la liberación condicional, tener segunda condena, cumplir con la mitad de la pena, no tener procesos pendientes con mandato de detención, debe de encontrarse en la etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, debe cumplir con pagar los días multa y pagar por lo menos el diez por ciento de la reparación civil.

Es preciso indicar que la interna que se encuentre en la etapa de máxima seguridad solo puede acceder al beneficio de liberación condicional. Por el contrario las internas en la etapa de mínima y mediana seguridad pueden acogerse al beneficio de semi libertad y de liberación condicional.

El beneficio de liberación condicional, se encuentra regulado en el artículo 49° del Código de Ejecución Penal, es una prueba de libertad anticipada de cumplir con la pena impuesta en la sentencia, la liberación condicional es la que se concede a un sentenciado, este debe de cumplir con aquellos requisitos que están relacionados estrictamente a su conducta, debe de haber estado sometido a rehabilitación, para que luego este emita un informe de conducta intachable dentro del establecimiento penitenciario.

El beneficiado a la liberación condicional y al beneficio de semi libertad, se debe aplicar conforme a la ley vigente en el momento de la sentencia, bajo las reglas de conducta que se encuentra regulados en el artículo 58° del Código Penal, por consiguiente, la penada que obtenga su libertad, deberá de cumplir con ciertas condiciones que van a regular su conducta, ante el incumplimiento de estas condiciones, se puede revocar dicho beneficio.

De acuerdo al artículo 49° del Código de Ejecución Penal, el beneficio de la liberación condicional, se le es otorgado a la condenada con segunda pena efectiva, lo cual este debe cumplir ciertos requisitos planteados, existe improcedencia de este beneficio estipulados en el artículo 50° del mismo cuerpo legal.

En ese sentido, el Estado le otorga mecanismos o recursos, para que este pueda obtener la tan ansiada libertad, pero para ello este deberá cumplir ciertos requisitos u obligaciones, teniendo en cuenta que este deberá llevar un tratamiento resocializador que pueda diagnosticar la posibilidad de egresar del penal, a lo que tendrá que cumplir con ciertas condiciones de conducta con el fin de que este no vuelva a cometer un nuevo delito.

Así mismo, existe improcedencia para estos beneficios cuando la interna haya cometido delito vinculados al crimen organizado, y todos los tipos penales inmersos en el artículo 50°

del Código de Ejecución Penal. Finalmente, de acuerdo al artículo 55-A° del Código de Ejecución Penal, cuando el Juez de improcedente la solicitud de algún beneficio, el penado puede acceder al recurso de apelación por un plazo de tres días.

Finalmente, también existe efectos de revocatoria en los beneficios de semi libertad y liberación condicional, tal como lo señala el artículo 57° del Código de Ejecución Penal, cuando el beneficiado incurra en un nuevo delito doloso, en cuyo caso el beneficiado no podrá acceder de nuevo a dichos beneficios por la misma condena.

Procedencia de los beneficios penitenciarios, de redención de penas por el trabajo y la educación, la semilibertad y libertad condicional, de acuerdo a la Ley 26320, señala a los artículos 296°, 298°, 300°, 301° y 302° del Código Penal, cuando la pena impuesta a privativa de libertad se trate de primera condena.

En tal sentido, el Juez otorgará dichos beneficios penitenciarios, cuando se haya podido establecer un grado de readaptación que le permita pronosticar que el penado no volverá a cometer nuevos delitos y que este si puede reincorporarse a la sociedad

Objeto de la ejecución

De acuerdo al artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal “La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad, la misma regla se aplica al procesado en cuanto fuera pertinente”.

Pérez define el derecho Penal como:

La rama del ordenamiento jurídico que pretende resolver el conflicto social generado por la comisión de delitos, protegiendo los bienes jurídicos más importantes para la convivencia social [...], utilizando para ello la restricción de la libertad ambulatoria, que con su conducta delictiva ha alterado la paz social y lesionado los derechos de los demás. (2011, p. 39).

A lo largo de la historia humana la pena ha sido una sanción de diversas maneras de manifestaciones, es por ello que tenemos la ley del talión, luego la pena adquirió un carácter público, donde la imposición de la sanción le correspondía al Estado, pero con el tiempo estas penas fueron tornándose duras, como la pena capital.

En nuestro actual Código Penal de 1991, las penas están clasificadas en el artículo 28°:

- a) Penas privativas de libertad, que parte de 2 días a 35 años y a cadena perpetua.
- b) Penas restrictivas de libertad, dirigidas a extranjeros con la expulsión del país.

- c) Penas limitativas de derecho, como la prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación.
- d) Pena de multa

Cabe precisar que denota dos modalidades de pena privativa de libertad, una temporal y la otra de cadena perpetua.

“La pena es un mal que recae sobre un sujeto que ha cometido un mal desde el punto de vista del derecho, el mismo que debe de estar de acuerdo y ser proporcional a la culpabilidad del reo” (Solís, p. 16). Para los fines de la pena, no hay una finalidad única de acuerdo a los tratadistas, los penalistas le asignan dos teorías a la pena, teoría absoluta = fin retributivo, Bustos (como se citó en Solís, 2108) piensa que las penas, es como el hecho de retribuir un mal con otro, el mismo efecto del talión, asimismo muchos autores distribuyen este fin retributivo como divina, jurídica, moral. Sin embargo al ser retributiva no solo se estaría afectando al delincuente sino a su entorno familiar, tal como señala Antolisei (como se citó en Solís, 2018) “La idea de la pena debe ser exclusiva un mal para el que la sufre esta definitivamente muerta y no es susceptible de apologías, sino acreedora de elegías” (p. 20).

Luego, la teoría relativa = preventiva, se pretende prevenir, vinculado al para ¿qué? de la pena, distribuyéndole dos tipos de prevenciones una general negativa y positiva y especial positiva.

En la teoría preventiva general negativa se pretende un objetivo de prevenir el crimen actuando sobre la intimidación y la ejemplificación, se denota intimidar al individuo utilizando el miedo, en cambio en la teoría preventiva general positiva no busca intimidar al delincuente, sino afirmar la conciencia social de la norma, es decir busca que el delincuente tome conciencia de que la sociedad está sujeta a las normas.

Asimismo en la teoría prevención especial, se argumenta en que la pena tiene un fin resocializador evitando que el delincuente vuelva a reincidir.

Sánchez et al. (Como se citó en Revista de Ciencias Jurídicas ¿Más Derecho?, 2001. pág. 379) piensa que la persona vuelve a reincidir, fundamentando que:

[...] da cuenta que el efecto disuasorio de la prisión en este tipo penal no se produce en la medida de lo esperado, esto debe conducir a un análisis acerca de las “razones del delito y sus causas sociales, políticas, económicas, racionales e irracionales” (2015, p.80).

En tal sentido, la ejecución de las penas privativas de libertad, se configura con el hecho de poner al individuo en una cárcel, para cumplir el propósito de la sanción penal aislando socialmente a la persona, entendiendo así, que la pena es entonces represiva por el tiempo que esta se ejecute.

La reeducación, la reincorporación y la readaptación, como parte del objeto de la ejecución de la pena, está orientada al estudio sociocultural y socioeducativo de la persona privada de su libertad.

La toma de conciencia neutralizada de su conducta antisocial que fue obtenida en un determinado ámbito social o entorno familiar, que ha hecho que se encuentre recluida en un penal, el tomar conciencia de que necesita tener cambios socioculturales y socioeducativos para fortalecer sus aptitudes, actitudes y destrezas, con respeto a las normas que impera en la sociedad. Tal como lo señala Ramos (2016), “Esta es una acción orientada a la modificación de la conducta del interno, a partir del estudio exhaustivo de sus peculiares características personales” (p. 123).

Para los fines de la readaptación nos sustentaremos en el artículo 139° inciso 22 de la Constitución Política del Perú, en la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 5°, definiendo que el fin de la pena es la reforma y la readaptación social del condenado, como también en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que el tratamiento tiene por finalidad la reforma y la readaptación social del penado.

En el artículo 125° del Código de Ejecución Penal, menciona que “La asistencia Post-penitenciaria, tiene como finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. [...]. Es importante que después de ser liberado, el sistema penitenciario cuente con medidas de supervisión, no solo material sino un seguimiento moral, con la finalidad de reincorporarse, readaptarse a la sociedad.

Resocialización

“En el momento de la ejecución de la pena, el criterio es la prevención especial y se rige por la idea de la resocialización” (Barja, 2004, p.131). Es el proceso por el cual, cuyas personas que han sido condenadas a una pena que restringe su libertad individual, deben incluirse a las etapas de la resocialización, para que de esta manera logren incorporarse nuevamente a la sociedad.

“En el Código de Ejecución Penal en su artículo II del Título Preliminar, hace referencia que el objetivo de la ejecución penal es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente” (Peña, 2019, p. 693).

Con relación al término el objetivo de la ejecución penal es para el penado, debe entenderse que no es para el interno que aún no tiene una sentencia firme, pero si este quiere acogerse a un tratamiento, este deberá ser pertinente por tratarse del caso individual. “Las condiciones de hacinamiento impiden brindarle a todos los reclusos los medios diseñados para el proyecto de resocialización (estudio, trabajo, etc.)” Huertas, 2015, p. 19).

Para reforzar Ramos, sostiene:

“La resocialización tiene que ser integral, es el objetivo que se anhela, y para tener esa condición se requiere necesariamente la convivencia pacífica entre los agentes del INPE, los miembros de la policía, profesionales multidisciplinarios y sobre todo la participación de los internos e internas, que real y objetivamente tengan el interés y la predisponibilidad de resocializarse” (2016, p. 139).

La resocialización de la persona reclusa es un trabajo en conjunto, tanto de la persona que recibe el tratamiento como el que la da, también, debe de estar bajo los parámetros de la buena convivencia, esto quiere decir dentro de una infraestructura diseñada con las óptimas condiciones de vida, así como el buen trato respetuoso de los miembros a cargo de la seguridad penitenciaria, y sin lugar a duda de la sociedad, porque es ahí donde nace los estigmatismos excluyentes para el penado que desea ser aceptado a una sociedad.

La Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sostiene al respecto:

La discriminación que la sociedad en su conjunto y diversas instituciones públicas de todos los niveles ejercen hacia las personas ex internas es brutal, aplastante, el sello que les queda marcado de por vida será el desafío de toda la vida, aun si fue poca la permanencia en reclusión, la marca queda hasta la muerte (2018, p.22).

Es por ello, que el Estado, debe garantizar un estado de derecho, con garantías al debido proceso, con garantías constitucionales, que protejan las libertades de las personas vertidas en el artículo 1º, 2º y 3º de la Constitución Política del Perú, para que ante la posible arbitrariedad que vulnere un derecho fundamental, el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales defiendan estos derechos inalienables, intrínsecas de la persona humana.

Por consiguiente, es importante que la persona sentenciada recluida en un establecimiento lleve su tratamiento, esto dentro de un marco de proceso resocializador, con la finalidad de que la persona condenada puesta en libertad pueda reincorporación a la sociedad.

El tratamiento penitenciario

En el artículo 61° del Código de Ejecución Penal, define al “Tratamiento individualizado, y grupal que consiste en la utilización de los métodos psicológicos, psiquiátricos y laborales [...], que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno” (Peña, 2019, p. 315).

El tratamiento individualizado, se basa en el estudio integral del interno, a raíz de la observación y de los exámenes que den un diagnóstico criminológico de la persona, lo cual esto permite al sistema penitenciario poder reordenarla en un programa de tratamiento de readaptación como las que son fácil y difícil readaptable.

De tal manera, el Instituto Nacional Penitenciario, debe contar con un personal capacitado para que el tratamiento pueda dilucidar el problema a través del pronóstico elaborado y que la interna cuente con el tratamiento idóneo y este cumpla con la finalidad de modificar su conducta antisocial, en base a los métodos que la experiencia profesional penitenciaria tiene, como es el método psicológico, psiquiátrico, sociológico, laboral y demás que brinda el tratamiento, para alcanzar el objetivo que tiene la ejecución penal, que es el poder rehabilitar, reeducar y reinsertar al interno a la sociedad.

Finalmente, el recluido requiere de un tratamiento individualizado sin dejar de pertenecer a un grupo social y de la misma forma se debe de dar en cualquiera de los regímenes, que de acuerdo a todo lo conveniente el penado no vuelva a delinquir, si no que la experiencia vivencial dentro de un establecimiento penitenciario sea la corrección de su conducta y de forma de vivir. “El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminados a logra la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos” (Peña, 2019, p.735).

El tratamiento penitenciario es todas aquellas actividades con el objetivo de mejorar la conducta del interno, otorgarles una mejor condición de vida y que a su vez tenga la mejor disposición para reinsertarse a la sociedad.

“El tratamiento de resocialización se constituye como una oferta del Estado al sentenciado, mas no así, como una obligación” (Torres, 2017, p. 197).

Entendemos que el interno al ingresar al establecimiento penitenciario no puede elegir el régimen penitenciario, ya que, esta es una facultad de la administración penitenciaria, pero el condenado si puede decidir llevar el tratamiento. Es por ello que dentro del tratamiento penitenciario se establecen métodos integrales que van a favorecer el tratamiento individualizado de la sentenciada.

Muchas veces, el condenado reincidente o habitual no desea propiciar su tratamiento, por los impedimentos que tiene el régimen al cual han sido clasificados, la gravedad del delito que han sido sentenciados, y la improcedencia de los beneficios penitenciarios, haciendo que su conducta no tenga un cambio favorable para la reinserción social, tal como vemos en la actualidad.

Es por ello, que el tratamiento penitenciario deba estar orientado a que el delincuente no vuelva a reincidir, ya que en la actualidad la reincidencia se viene dando a grandes escalas en los establecimientos penitenciarios, hay algunos autores afirman, que en los varones se promueve más esta figura clasificatoria, a diferencia de las mujeres, hoy casi no podemos distar de esta afirmación. Es por ello, que el Documento de Análisis y Estadística (INEGI, 2017) sostiene:

Sobre el comportamiento delictivo de las mujeres, particularmente la reincidencia, en general es baja comparada con los casos masculinos [...]. Entre los delitos más frecuentes del comportamiento delictivo de las mujeres se volvió reincidente estuvieron relacionados con el patrimonio; los delitos que afectan otros bienes jurídicos; y aquellos que atentan contra la vida y la integridad corporal.

Es bien sabido que en las cárceles, se crean grupos delincuenciales, orientadas al delito de la extorsión, que viene afectando y flagelando a la población, como se dan en otro país como México, que sufre con el flagelo de un deficiente sistema penitenciario

Larrota et al, sostiene que:

[...], la que consideramos núcleo esencial a abordaje para desenredar el nudo de asfixia al sistema penitenciario y con ello a las medidas que se viene implementando para tratar de controlar el crimen. Comprendiendo, que, si bien el crimen se está combatiendo de manera “airada”, el ingreso de las personas a prisión tiene como fin esencial la resocialización (2018, p. 161).

Por consiguiente, es importante que la persona sentencia reclusa en un establecimiento penitenciario debe de llevar un debido tratamiento que garantice su rehabilitación. Para lograr los objetivos de la resocialización del penado, existen métodos que se deben dar dentro del marco del tratamiento penitenciario, como:

El método Psicológico, es importante ya que permite medir diferentes aspectos relacionados, a la conducta delictiva que tiene la interna, en consecuencia, para la realización de este tratamiento, el profesional a cargo, practicará un test psicológico de manera individualizada, de manera que, esta va a describir la personalidad de la interna, la conducta, siendo esto objetivos a la información que se debe tener.

“El tratamiento social o grupal no se orienta realmente a la solución de problemas, si tenemos en cuenta que la psicología diferencial precisa en el hecho objetivo de que cada ser es un mundo único, original, irremplazable e insustituible” (Ramos, 2016, p.193).

La psicología es la ciencia de la conducta humana, por ende esta ciencia investiga los actos conscientes que realiza la persona humana, es por eso que el tratamiento debe ser de manera individual para una óptima rehabilitación.

Para definir el tratamiento psicológico, Saraiva et al, sostiene al respecto:

When these women receive help through social programs, there is reduced risk for physical complications and depression. Support, education, and preparation for birth provide for these incarcerated women opportunities to change their behavioral habits and to have positive experiences, enabling them to change and become self-sacrificing mothers. (2017, p. 3944).

Es importante que dentro de los penales se den programas sociales que estén dirigidas a disipar y aliviar, la permanencia de reclusión, ello con el fin de salvaguardar su estado mental y físico, más aun cuando estas mujeres se encuentran en estado de gestación, teniendo como motivo primordial la crianza de sus hijos.

Las mujeres que son madres, y se encuentran reclusas, sufren aún más el encierro, teniendo en cuenta que tienen que lidiar con la incertidumbre del cuidado de sus hijos, por lo que muchas veces, se encuentran en una constante preocupación, produciendo en ella alteraciones en su conducta, como también depresión por la lejanía, el no poder estar presente en sus actividades diarias, en el afecto constante hacia sus hijos, también se reflejan un grado de angustia y de tristeza, que muchas veces se convierte en un trastorno psíquico.

El sistema penitenciario, al plantear programas sociales, estas deben estar orientadas a que las internas interactúen sus costumbres, sus experiencias, sus vivencias, para que no les

venga la tan llamada pensadora, y que estos programas a su vez sirvan para reeducar y formar mujeres que se desempeñen de manera productiva sin tener que delinquir y ser consciente que su conducta debe estar acorde a los lineamientos establecidos a la norma.

Los profesionales en psiquiatría, evalúan a las internas mediante el método de diagnóstico, con la finalidad de prevenir trastornos que afecten su normal desarrollo al tratamiento penitenciario. “Los pacientes psiquiátricos que tienen ingresos previos en prisión en el año anterior tienen también diez veces más probabilidades de ser encarcelados de nuevo” (Fuentes y Fernández, 2016, p. 412).

Las internas psiquiátricas están más propensas a cometer nuevamente hechos delictivos, ya que su conducta es mucho más complejo, relacionados a trastornos mentales, emocionales. “Este estudio, por tanto, describe un perfil de paciente psiquiátrico más frecuentemente encarcelado que el resto, [...], sin recursos económicos, con mal seguimiento médico y reincidente” (Fuentes y Fernández, 2016, p. 412).

El psicólogo, luego de evaluar a la interna, lo transfiere al profesional psiquiátrico, cuando existan aspectos en que la interna necesite de manera urgente de un tratamiento psiquiátrico, a diferencia de las internas que presentan trastornos de adicción, psicótico, con internas de bajos recursos que justifican su accionar delictiva, o la reincidente, se dice que el ingreso más frecuente es con internas con trastornos psiquiátricos, que no han concluido con su tratamiento clínico psíquico.

El método laboral, es importante en cuanto al tiempo, ya que se encuentran en encierro, de esta manera ellas pueden disipar sus inquietudes, sus angustias porque la mente se encuentra ocupada y el cuerpo en actividad laboral, también hay que destacar que mediante este método la persona recluida propicia sostener su economía en prisión, sin tener que generar preocupación más de su encierro a sus familiares, en el sentido de sentirse útil, capaz de marcar distancia ante las limitaciones.

Con el pasar de los años el sistema penitenciario ha venido implementando programas con objetivos resocializador, reeducador, rehabilitador, que fomenten el trabajo cotidiano y continuo en los penales del país, a su vez están sirvan como terapia readaptadora, para el condenado, que sea notable y productivo, y que sus trabajos frutos de su habilidad propicien un incremento económico para poder ayudarse y apoyar a los suyos. “El rol de trabajador que viene cumpliendo el grupo de presidiarios, está encaminado en el proceso de rehabilitación” (Ramos, 2016, p. 244). Con el afán de crear cárceles productivas, estos

programas han venido surtiendo esperanza, aprendizaje y procuran que las internas puedan desarrollarse en las diferentes habilidades de desarrollo productivo.

Finalmente, el recluso requiere de un tratamiento individualizado sin dejar de pertenecer a un grupo social y de la misma forma se debe de dar en cualquiera de los regímenes, con la finalidad de que la persona privada de su libertad no vuelva a delinquir, si no que la experiencia vivencial dentro de un establecimiento penitenciario sea la corrección de su conducta, dentro de otra perspectiva de ver la vida. “El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminados a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos” (Peña, 2019, p.735).

La rehabilitación

Regulado en el artículo 69° del Código Penal, señala que el condenado que haya cumplido la pena o medidas de seguridad que le haya sido impuesta, queda rehabilitado sin más trámite, cuando este haya cancelado el integro de la reparación civil, donde los efectos de la rehabilitación, consiste en que la persona queda restituida de sus derechos suspendidos o restringidos por la sentencia. Con la excepción de no reponer a aquellos cargos, comisiones o empleos que se les privo en el momento de suspender sus derechos civiles, y la cancelación de antecedentes penales, judiciales y policiales, para tales hechos los certificados expedidos no deben expresar la pena rehabilitada ni la rehabilitación.

Existe una excepción, cuando dice queda rehabilitado sin más trámite, ya que en los casos de pena privativa de libertad por los delitos dolosos, la cancelación de los certificados de antecedentes penales será provisional hasta por cinco años. Lo cual este no debe tener reincidencia o habitualidad, cumpliendo esto, la rehabilitación será definitiva.

Es preciso decir que la rehabilitación no se da automáticamente, cuando se trate de delitos cometidos en los artículos 296, 296-A, 296-B, 297, IX, X, XI del Título IV del libro segundo del Código Penal, 4-A del Decreto Ley 29936 y los delitos previstos en los artículos 1, 2, 3 del Decreto Legislativo 1106, en estos casos la rehabilitación es declarada por el órgano que declaro la condena luego de haber pasado 20 años, establecido en el artículo 59-B del código de Ejecución Penal.

El proceso de rehabilitación, se da mediante una solicitud, pidiendo ser rehabilitado, con dicha solicitud se corre traslado todas las actuaciones al Ministerio Publico y a la parte civil,

para que en el plazo de cinco días puedan presentar pruebas que se han pertinentes para dicha solicitud, es el órgano jurisdiccional quien resuelve la inhabilitación o la rehabilitación del condenado, el condenado puede ejercer su derecho recurriendo a medios impugnatorios por el plazo de tres días, cuando este no le haya sido favorable.

El condenado es declarado rehabilitado, cuando no cuente con antecedentes penales por delitos cometidos dentro de la ejecución de la pena, no tener antecedentes a nivel nacional y haber pagado la reparación civil.

En síntesis, se da mediante una resolución judicial que establezca la rehabilitación del condenado, cuando se haya acogido a un beneficio penitenciario, cuando el tratamiento le haya sido favorable.

Es la acción de rehabilitar al condenado, restituir la conducta antisocial por una conducta social, su conducta, la perspectiva en la reforma de vivir en sociedad. “La rehabilitación implica la restitución al uso y goce de los derechos legales, físicos, psicológicos-sociales y otro que les fueran privados accidental o temporal” (Ramos, 2016, p. 140).

Uno de nuestros derechos fundamentales es el derecho a la Libertad, que muchas veces se tiñe por conductas antisociales que se ejerce en contra de la otra persona, en tal sentido estos derechos fundamentales descritos en la Constitución Política del Perú y en los tratados CIDH, están para el disfrute y conservación de la persona humana de lo contrario se puede restringir la libertad de la persona.

Es decir, la rehabilitación implica la restitución de todo lo que se le ha sido destituido con la inhabilitación del condenado, de acuerdo al artículo 36° del Código de Ejecución Penal, que hace referencia a ciertas inhabilitaciones que sufre el encarcelado, es así que, se debe tener claro que el condenado se rehabilita ante la sociedad con la declaración de la autoridad jurisdiccional competente, mediante un diagnóstico psicológico de su personalidad y sobre su desarrollo que ha venido teniendo dentro del penal, ya con su libertad puede hacer uso y goce de los derechos legales, al que ha sido privado.

Personal penitenciario

Regulado en los artículos 129°, 130°, 135° y 139° del Código de Ejecución Penal, en conjunto al Reglamento del Código de Ejecución Penal.

El Instituto Nacional Penitenciario en la actualidad cuenta con un Centro de Estudio Criminológico y Penitenciario (CENECP), donde existe un proceso de admisión, a la que se

evalúa conocimientos, el estado psicológico y físico del postulante, la escuela tiene tres ejes diseñados para el proceso académico del postulante que son; el conocimiento normativo del Código de Ejecución Penal y su Reglamento, normatividad de Derechos Humanos, segundo el formativo, donde se desarrolla competencias como el control de las emociones, el uso de armas y el uso de equipos de seguridad, por último el constructivo, que es el desarrollo de la persona, que estudia temas como el liderazgo, el personal admitido en la escuela debe tener vocación de servicio, y debe formarse sobre la base de los lineamientos de estudio criminológico y de la ciencia penitenciaria, para tal efecto debe contribuir con la resocialización, rehabilitación y reinserción del interno.

Solís sostiene al respecto:

El personal que labora en un sistema penitenciario determinado, tanto en funciones extra carcelarias como los que trabajan en los establecimientos penitenciarios, deben ser polivalente, debido a que las tareas o funciones a desempeñar son también múltiples, por ello se habla de una clasificación este importante recurso humano. (2018, p.598).

Así mismo, cuenta con profesionales formados en el estudio de la ciencia penitenciaria y en la ciencia criminológica, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, donde se forma y se capacita a trabajadores penitenciarios, especializándolos en seguridad carcelaria con el fin de poder realizar sus labores en centros penitenciarios de nuestro país, de esta manera estos efectivos puedan brindar un eficaz servicio y garantizar la seguridad carcelaria en el Perú.

Solís afirma al respecto:

Para el adecuado funcionamiento el sistema penitenciario, tanto a escalón nacional, regional, como de establecimiento carcelario, se debe contar con un personal administrativo variado, que preste el apoyo respectivo, tales como secretarios, contadores, administradores, estadígrafos, entre otro, quienes cumplan funciones de diversa importancia. (2018, p.603).

Es de prioridad que el sistema penitenciario cuente con un recurso humano, que su desempeño sea dentro del marco normativo de nuestro país, así como los normados en los derechos humanos, sin vulnerar la defensa de la persona humana y el debido respeto a su dignidad, el trato directo deben estar acorde bajo los parámetros de del respeto para que los internos no transgredan el principio de autoridad que prima en todos los centros de reclusión.

Finalmente, el personal penitenciario debe ser altamente capacitado, para prevenir situaciones de motines y de fuga, y así poder lograr tener un efectivo control del

establecimiento penitenciario, es importante que el personal conozca la realidad de las cárceles y sobre todo con conocimiento en materia penitenciaria.

Formulación del Problema

Problema Principal

¿De qué manera el sistema penitenciario influye en la en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018?

Problema específico

1. ¿Cómo el régimen penitenciario influye en la resocialización de las internas del penal Virgen de la Fátima, año 2018?
2. ¿Cómo los beneficios penitenciarios influyen en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018?
3. ¿Cómo objeto de la ejecución influye en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018?

Justificación del estudio.

El presente trabajo de investigación presenta una justificación teórica, básica y metodológica

Es teórica, porque podrá ser utilizado como una propuesta de estudio que brindara posibles soluciones para otro problema de investigación, el presente trabajo tiene un sentido trascendental porque de ella se consolidara la influencia del sistema penitenciario en la resocialización de la persona condenada y con la finalidad que estas aristas como el régimen penitenciario, el tratamiento penitenciario, el objeto de la ejecución entre otros intervinientes en el sistema penitenciario se han las óptimas para el rehabilitado y al ser otorgadas se cumpla con el respeto a los derechos humanos y se cumpla con la finalidad de la pena.

Es básica, porque se recopilo información que ayudo a la investigación sobre el sistema penitenciario, como documentos que fortalezcan el concepto de resocialización, de las cuales se recurrió a fuentes, como otras de investigaciones que tengan relevancia con el título de investigación.

Es metodológica, porque en ella se emplea el instrumento estadístico de cuestionario con 36 preguntas, que servirá para otros posibles trabajos de investigación, al igual que bajo este método se verifica el grado de confiabilidad que tiene el trabajo de investigación en cuanto a la influencia del sistema penitenciario en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima.

La hipótesis

Hipótesis general que se sostiene consiste en que, El sistema penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.

La hipótesis Derivadas son las siguientes:

1. El régimen penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.
2. Los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.
3. El objeto de la ejecución influye significativamente en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.

1.8 El objetivo

Objetivo general consiste en, determinar de qué manera el sistema penitenciario influye en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.

Los objetivos específicos son:

1. Demostrar de qué manera el régimen penitenciario influye en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.
2. Demostrar de qué manera los beneficios penitenciarios influyen en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.
3. Demostrar de qué manera el objeto de la ejecución influye en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.

II.MÉTODO

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

Tipo Descriptivo y Correlacional, según Hernández, Fernández y Baptista, define al alcance Descriptivo y Correlacionales: “Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas” (2014, p. 92).

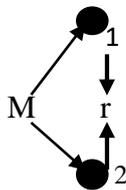
Diseño de investigación

No experimental, Para definir Hernández et al sostiene al respecto:

“En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” (2014, p.152).

El diseño de investigación es no experimental y transversal, pues no se realizó una manipulación irresponsable de las variables, lo cual se ha fundamentado en la observación del problema que surge en nuestro país además se recolecto datos en un solo momento y en un tiempo único.

Gráfico:



Para definir La investigación cuantitativa, Briones sostiene al respecto:

Se basa en el paradigma explicativo, utilizando preferentemente información cuantitativa o cuantificable para describir y explicar los fenómenos que estudia, en las formas que son posible hacerlo en el nivel de estructuración lógica en el cual se encuentran las ciencias sociales. (1996, p. 32).

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, no experimental, de carácter transversal, de tipo aplicativo, de nivel descriptivo y explicativo. Se realizará con la finalidad de responder las diferentes hipótesis mencionadas, con la observación y no manipulación de las variables.

2.2 Operacionalización de variables

Para el presente trabajo de investigación las variables están relacionadas con una variable independiente y una variable dependiente, de las que se podrán medir y ser observadas. Hernández et al (2014, p. 105), las “variables son propiedades que pueden fluctuar y cuyas variación es susceptible de medirse u observarse”.

V1 = Sistema penitenciario: El sistema penitenciario viene a ser la organización general que en materia penitenciaria se adopta en un país determinado, para el logro de los objetivos de la pena aplicada a los delincuentes sancionados [...] (Solís, 2018, p.215)

V2 = Resocialización: “En el momento de la ejecución de la pena, el criterio es la prevención especial y se rige por la idea de la resocialización” (Barja, 2004, p.131).

Matriz de Operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores	
V1. SISTEMA PENITENCIARIO	X1. Régimen penitenciario	XI.1. Cerrado XI.2. Semiabierto XI.3. Abierto	
	X2. Beneficios penitenciarios	XII.1. Redención de penas XII.2. Semilibertad XII.3. Liberación condicional	
	X3. Objeto de la ejecución	XI.1. Reeducación XII.2. Reincorporación XIII.3. Readaptación	
	V2 RESOCIALIZACIÓN	Y1. Tratamiento penitenciario	YI.1. Método Psicológico YII.2. Método Psiquiátrico YIII.3. Método Laboral
		Y2. Rehabilitación	YII.1. Proceso de rehabilitación YII.2. Educación penitenciaria YII.3. Trabajo penitenciario
		Y3. Personal penitenciario	YIII.1. Clasificación y funciones del personal YIII.2. Requisitos del personal YIII.3. Capacitación del personal

Fuente: Elaboración propia

2.3 Población, muestra y muestreo

a) Población

La población, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación (Carrasco, 2006, p. 236).

Para el presente trabajo de investigación la población está constituida por las internas del penal Virgen de Fátima, que se encuentran recluidas en calidad de sentenciadas en el año 2018.

b) Muestra

“Muestra no probabilística, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación” (Hernández et al 2014, p.176)

Para los resultados de la muestra, se realizó la ecuación de la fórmula determinada probabilística, para lo cual se estima el total de la población, cuyo resultado es (n) que viene hacer la muestra, está conformada por el resultado de la ecuación de la variable, a quienes encuestare.

En el procedimiento de alcanzar mi (n) muestra se determinara de acuerdo a la fórmula de variable cuantitativa finita:
$$\frac{Z^2 \times P \times P \times N}{E^2(N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

En los que reemplazare:

n= tamaño de la muestra = 152

N= tamaño de la población = 251

Z= nivel de confianza = 1.96

P= varianza positiva = 0,5

Q= es la variabilidad negativa = 0,05

E= es la precisión o el error = 5%

Reemplazando los valores se obtiene

$$n = \frac{1,96^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 251}{0,05^2(251 - 1) + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

La muestra es de (152) internas sentenciadas recluidas en el penal Virgen de Fátima.

c) Muestreo

Hernández et al (2014) afirma “Ya sea que se trate de un tipo de muestreo u otro, lo importante es elegir a los casos adecuados, de acuerdo con el planteamiento del problema y lograr el acceso a ellos” (p. 190).

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para definir Hernández et al “En toda investigación cuantitativa aplicamos un instrumento para medir las variables contenidas en las hipótesis (y cuando no hay hipótesis simplemente para medir las variables de interés)”. (2014, p. 200.)

La técnica de recolección de datos se basara en los conceptos de las variables del presente trabajo de investigación, donde empleare un procedimiento detallado que van a permitir el acopio de datos para lograr el propósito plantado.

Instrumentos de recolección de datos

El instrumento que se empleara es la encuesta dirigido por un cuestionario elaborado con preguntas relacionadas a la problemática de mis dimensiones y mis indicadores, en el instrumento se medirán la variable independiente Sistema Penitenciario con la variable dependiente Resocialización. “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez y objetividad” (Hernández et al, 2014, p. 200).

En términos, las encuesta será la búsqueda sistemática de información que desempeñara el investigador para obtener datos que serán evaluados, mediante un cuestionario planteado donde estará las variables determinadas en el presente trabajo de investigación.

Para la Validez y confiabilidad, Hernández, et al sostiene:

La confiabilidad de un instrumento de medición se determina mediante diversas técnicas, las cuales se comentarán brevemente después de revisar los conceptos de validez y objetividad. La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir (2014, p. 200).

a) Validez del cuestionario para la variable independiente: Sistema penitenciario

Para medir la validez del contenido del cuestionario presentado a los expertos, valoraron el conjunto de las 36 preguntas con sus respectivas escalas de Likert, en ese sentido se verifico

un rango de calificación el cual va desde 0% hasta 100%, el cual se tiene que el 80% es el límite inferior establecido para que el cuestionario sea considerado valido.

Tabla 1: Validez de cuestionario Sistema penitenciario

Expertos	Sistema penitenciario
Dra. Mercy Jeaninna Alvarado Mamani	
Dr. Daniel Ernesto Peña Labrin	
Dr. Jorge Lucio Sopan Espinoza	
Promedio de validez	89.2%

b) Validez del cuestionario para la variable dependiente: Resocialización

Para medir la validez del contenido del cuestionario presentado a los expertos, valoraron el conjunto de las 36 preguntas con sus respectivas escalas de Likert, en ese sentido se verifico un rango de calificación el cual va desde 0% hasta 100%, el cual se tiene que el 80% es el límite inferior establecido para que el cuestionario sea considerado valido.

Tabla 2: Validez de cuestionario resocialización

Expertos	Resocialización
Dra. Mercy Jeaninna Alvarado Mamani	
Dr. Daniel Ernesto Peña Labrin	
Dr. Jorge Lucio Sopan Espinoza	
Promedio de validez	91.6%

Tabla 3: Valores de los niveles de validez

Valores	Niveles de validez
91 -100	Excelente
81 -90	Muy bueno
71 - 80	Bueno
61 - 70	Regular
51 -60	Malo

Confiabilidad de instrumentos

La confiabilidad se determinó por el Alfa de Cronbach, dado que los datos son policotómicos (Escala Likert).

Tabla 4

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach		N de elementos
Sistema Penitenciario	0,894	18
Resocialización	0,907	18

De la tabla se observa que se tiene $\alpha = 0,894$ para la variable Sistema Penitenciario, encontrándose en el rango de alta confiabilidad; para la variable Resocialización el $\alpha = 0,907$; también está en el rango de confiabilidad alta; por lo que el instrumento tiene alta confiabilidad para las variables de estudio.

2.5 Métodos de análisis de datos

Hernández et al (2014) “El análisis de los datos se efectúa sobre la matriz de datos utilizando un programa computacional (p. 272). Que mediante de un programa SPSS, en donde se ingresa los nombres de cada variable, las preguntas, las preguntas, los ítems, todo lo relacionado a nuestra encuesta.

2.6 Aspectos éticos

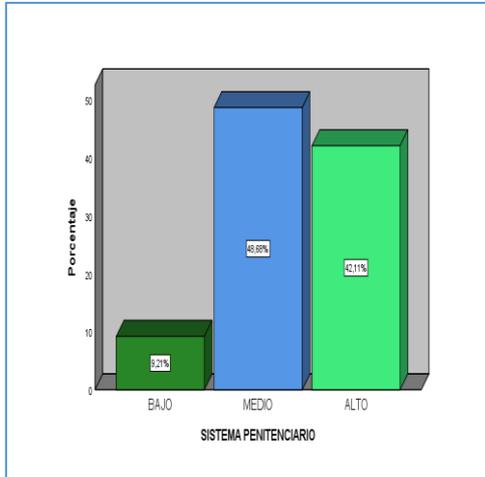
Acogiéndome a las directrices dadas por la Escuela de Derecho, mediante una solicitud y el oficio brindado por la Escuela de Derecho, pude realizar mi instrumento de investigación, está claro que dicha investigación debe de llevarse bajo los lineamientos de las normas legales y estudiantiles, a los que como estudiante de Derecho debo de respetar y proceder conforme al procedimiento de una investigación para los fines de obtener el título profesional de Abogada.

III. RESULTADOS

Nivel descriptivo

Variable Sistema Penitenciario

Tabla 5
Distribución de frecuencias de Sistema Penitenciario

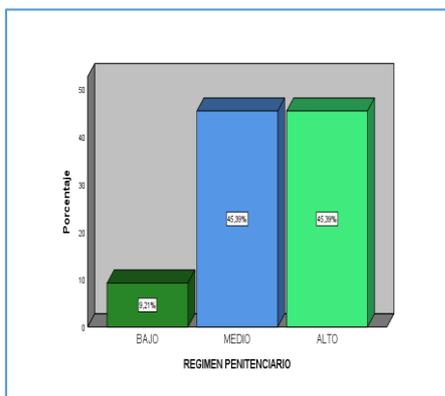


SISTEMA PENITENCIARIO					
		Frecuen	Porcent	Porcentaje	Porcentaje
		cia	aje	válido	acumulado
Váli	BAJ	14	9,2	9,2	9,2
do	O				
	MED	74	48,7	48,7	57,9
	IO				
	ALT	64	42,1	42,1	100,0
	O				
	Total	152	100,0	100,0	

Interpretación: de la tabla y del gráfico, se observa que el 48.7% considera que existe un nivel medio de influencia por parte del Sistema Penitenciario, mientras que solo el 9.2% considera esta influencia se da en un nivel bajo, hay que resaltar que la media está en 3,33 con una desviación típica de 0,638. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

Dimensión Régimen Penitenciario

Tabla 6
Régimen Penitenciario



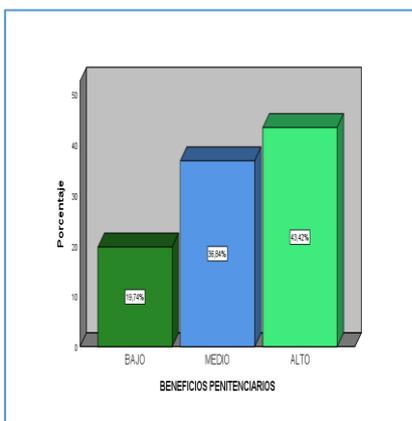
REGIMEN PENITENCIARIO					
		Frecuenc	Porcenta	Porcentaje	Porcentaje
		ia	je	válido	acumulado
	BAJO	14	9,2	9,2	9,2
	MEDI	69	45,4	45,4	54,6
	O				
	ALT	69	45,4	45,4	100,0
	O				
	Total	152	100,0	100,0	

Interpretación: de la tabla y del gráfico, se observa que un 45.39% consideran tanto que existe un nivel alto y medio de influencia por parte del régimen penitenciario, mientras que

solo un 9.21% considera que existe un nivel bajo, hay que resaltar que la media está en 3,36 con una desviación típica de 0,646. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio-alto.

Dimensión Beneficios Penitenciarios

Tabla 7
Beneficios Penitenciarios

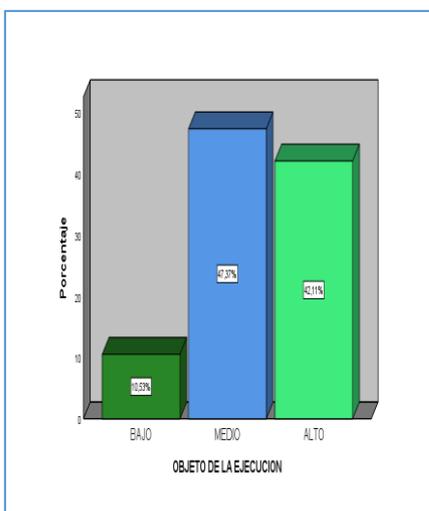


BENEFICIOS PENITENCIARIOS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	30	19,7	19,7	19,7
	MEDIO	56	36,8	36,8	56,6
	ALTO	66	43,4	43,4	100,0
	Total	152	100,0	100,0	

Interpretación: de la tabla y del gráfico, se observa que un 43.42% consideran que existe un nivel alto de influencia por parte de los Beneficios Penitenciarios y un 19.74% considera que existe un nivel bajo, hay que resaltar que la media está en 3,24 con una desviación típica de 0,761. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Dimensión Objeto de la Ejecución

Tabla 8
Objeto de la ejecución

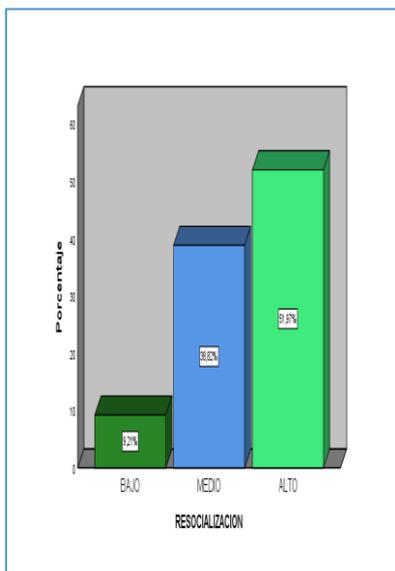


OBJETO DE LA EJECUCIÓN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	16	10,5	10,5	10,5
	MEDIO	72	47,4	47,4	57,9
	ALTO	64	42,1	42,1	100,0
	Total	152	100,0	100,0	

Interpretación: de la tabla y del gráfico, se observa que un 47.37% consideran que existe un nivel alto de influencia por parte del objeto de ejecución y tan solo un 10.53% considera que ésta se da en un nivel bajo, hay que resaltar que la media está en 3,32 con una desviación típica de 0,655. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

Variable Resocialización

Tabla 9
Resocialización



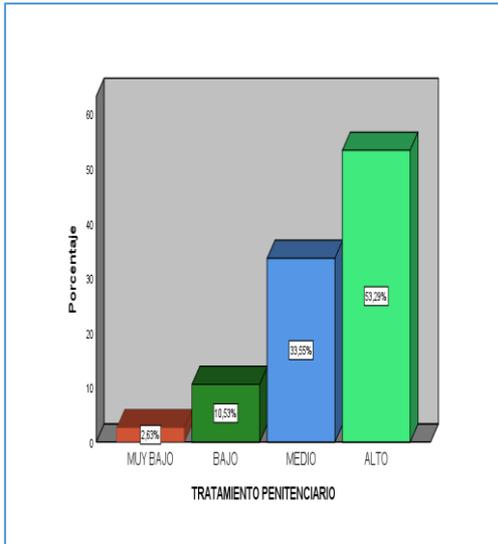
RESOCIALIZACIÓN					
		Frecuen	Porcent	Porcentaj	Porcentaj
		cia	aje	e válido	e acumulad
Váli					o
do	BAJ	14	9,2	9,2	9,2
	O				
	MED	59	38,8	38,8	48,0
	IO				
	ALT	79	52,0	52,0	100,0
	O				
	Total	152	100,0	100,0	

Interpretación: de la tabla y del gráfico, se observa que un 51.97% percibe un nivel alto de influencias en la resocialización y tan solo un 9.21% llega percibe un nivel bajo, también se ve que un 38.82% percibe un nivel medio de éste; hay que resaltar que la media está en 3,43 con una desviación típica de 0,657. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Dimensión Tratamiento penitenciario

Tabla 10

Distribución de frecuencias de la dimensión Tratamiento Penitenciario



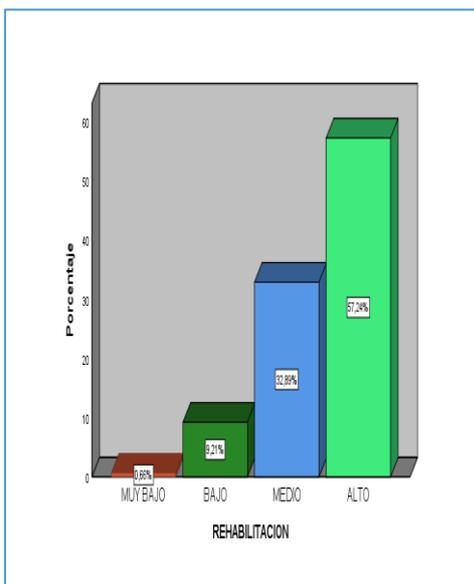
TRATAMIENTO PENITENCIARIO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY BAJO	4	2,6	2,6	2,6
	BAJO	16	10,5	10,5	13,2
	MEDIO	51	33,6	33,6	46,7
	ALTO	81	53,3	53,3	100,0
	Total	152	100,0	100,0	

Interpretación: de la tabla y del gráfico, se observa que un 53.29% considera un nivel alto de influencias en el tratamiento penitenciario, y tan solo un 2.63% considera un nivel bajo, cabe resaltar que la media está en 3,38 con una desviación típica de 0,779. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Dimensión Rehabilitación

Tabla 11
Rehabilitación



REHABILITACIÓN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY BAJO	1	,7	,7	,7
	BAJO	14	9,2	9,2	9,9
	MEDIO	50	32,9	32,9	42,8
	ALTO	87	57,2	57,2	100,0
	Total	152	100,0	100,0	

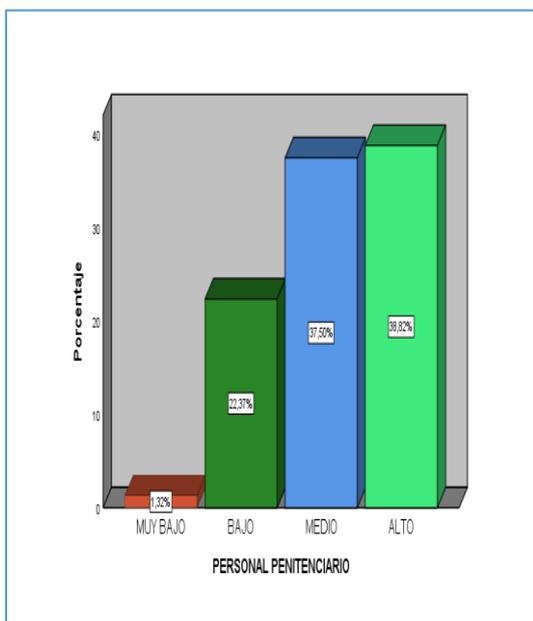
Interpretación: de la tabla y del gráfico, se observa que un 57.24% considera un nivel alto de influencia en la rehabilitación, y tan solo un 0.66% considera un nivel muy bajo, cabe

resaltar que la media está en 3,47 con una desviación típica de 0,690. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Dimensión Personal Penitenciario

Tabla 12

Distribución de frecuencias de la dimensión Personal Penitenciario



PERSONALPENITENCIARIO (Agrupada)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido MUYBAJO	2	1,3	1,3	1,3
BAJO	34	22,4	22,4	23,7
MEDIO	57	37,5	37,5	61,2
ALTO	59	38,8	38,8	100,0
Total	152	100,0	100,0	

Interpretación: de la tabla y del gráfico, se observa que un 38.82% considera un nivel medio de influencias en el personal penitenciario, y tan solo un 1.32% considera un nivel muy bajo, cabe resaltar que la media está en 3,14 con una desviación típica de 0,806. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

Nivel inferencial

Prueba de normalidad

Para la prueba de normalidad, se ha realizado por Kolmogorov – Smirnov porque la muestra es $152 < 50$.

Tabla 13

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov – Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Sistema penitenciario	,134	152	0,000
Resocialización	,138	152	0,000

Se plantea la hipótesis alterna y nula

Hipótesis alterna (H₁)

Los datos provienen de una distribución normal

Hipótesis nula (H₀)

Los datos no provienen de una distribución normal.

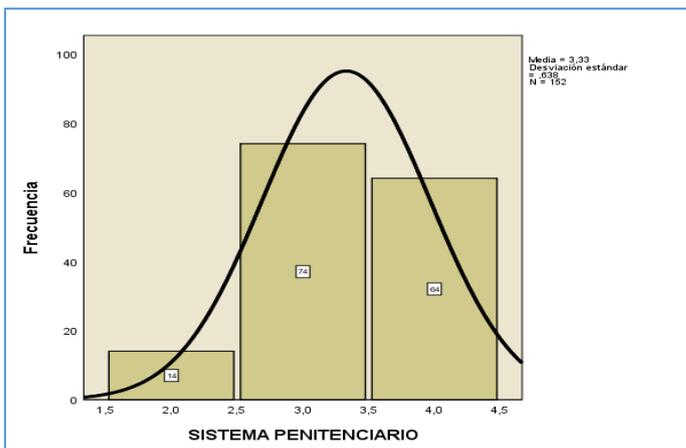
Para la variable Sistema Penitenciario se determina p – valor = 0, al ser menor a $\alpha = 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, los datos de la variable “Sistema penitenciario” no provienen de una distribución normal.

Para la variable Resocialización, también el p – valor = 0, y al ser menor a $\alpha = 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, los datos de la variable “Resocialización” no provienen de una distribución normal. Entonces, al ser datos policotómicos y de provenir de una distribución no normal (curva asimétrica), para la correlación se usará el estadígrafo Rho de Spearman (ρ).

Histograma de frecuencias

Variable Sistema Penitenciario

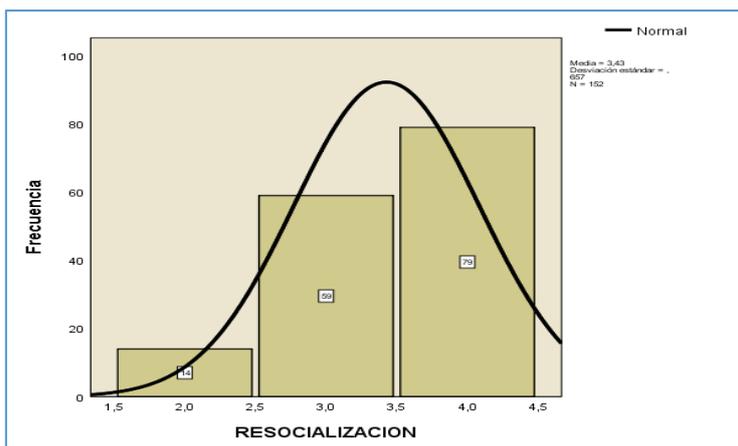
Del histograma de frecuencias se puede deducir que los datos no tienen una distribución normal, ya que la media es 3,33; la mediana y la moda tienen el valor de 3, al haber diferencia entre ellos, ya no corresponde a una curva normal.



Histograma de frecuencia de la variable 1

Variable Resocialización

De igual forma se puede ver que los datos no siguen una distribución normal, ya que la media es 3,43; la mediana y la moda tienen el valor de 4, al haber diferencia entre ellos, ya no corresponde a una curva normal.



. Histograma de frecuencias de la variable 2

Prueba de correlación

Ya se determinó que se usará el Rho de Spearman para la correlación, usando el software SPSS V25, se obtuvo los siguientes resultados para la correlación de las variables.

Prueba de Hipótesis

Se determinó que se usara el Rho de Spearman, mediante el SPSS, se obtuvo los siguientes resultados para la correlación de las variables, tanto los resultados sean más cercanos a 1 y su significación sea menor a 0.05, será más fuerte la relación.

Hipótesis general

Tabla 14

Correlación entre Sistema Penitenciario y Resocialización por Rho de Spearman

		Sistema Penitenciario	Resocialización
Sistema Penitenciario	Coefficiente de correlación	1,000	0,890**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	152	152
Resocialización	Coefficiente de correlación	0,890**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	152	152

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

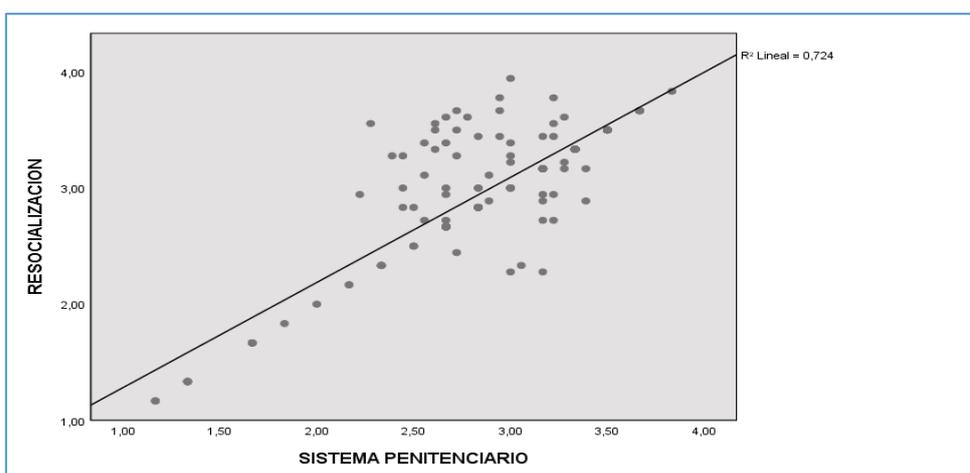
H₁: El sistema penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.

H₀: El sistema penitenciario no influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.

Interpretación: de la tabla se observa que la correlación es de 0,890; la misma que se encuentra en el rango de correlación alta. El p – valor obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la variable Sistema Penitenciario tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis general “El sistema penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.”

Diagrama de dispersión



. Diagrama de dispersión para la hipótesis general

Hipótesis específica 1

Tabla 15

Correlación entre Régimen Penitenciario y Resocialización por Rho de Spearman

		Régimen Penitenciario	Resocialización
Régimen Penitenciario	Coefficiente de correlación	1,000	0,882**
	Sig. (bilateral)	.	,000.
	N	152	152
Resocialización	Coefficiente de correlación	0,882**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000.	.
	N	152	152

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

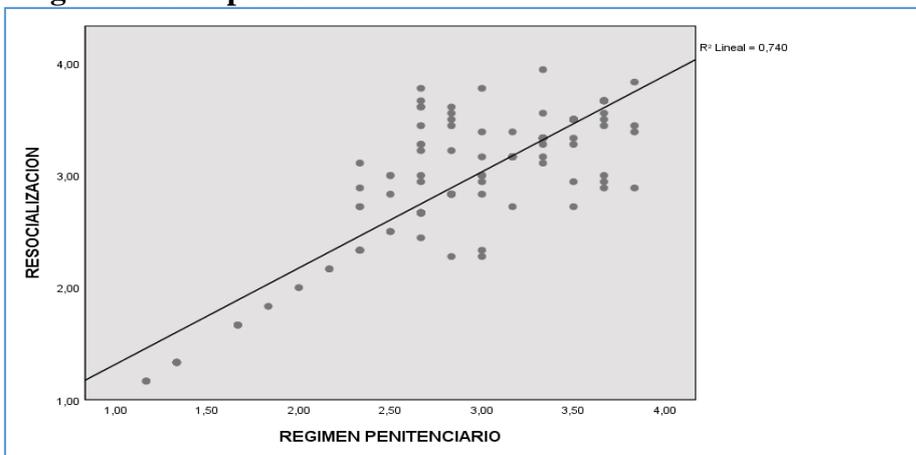
H₁: El régimen penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año2018.

H₀: El régimen penitenciario no influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año2018.

Interpretación: de la tabla se observa que la correlación es de 0,882; la misma que se encuentra en el rango de correlación alta. El p – valor obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Régimen Penitenciario tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis específica “El régimen penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año2018.”

Diagrama de dispersión



. Diagrama de dispersión para la hipótesis específica 1

Hipótesis específica 2

Tabla 16

Correlación entre Beneficios Penitenciarios y Resocialización por Rho de Spearman

		Beneficios Penitenciarios	Resocialización
Beneficios Penitenciarios	Coefficiente de correlación	1,000	0,995**
	Sig. (bilateral)	.	0,000

	N	152	152
Resocialización	Coefficiente de correlación	0,995**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	152	152

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

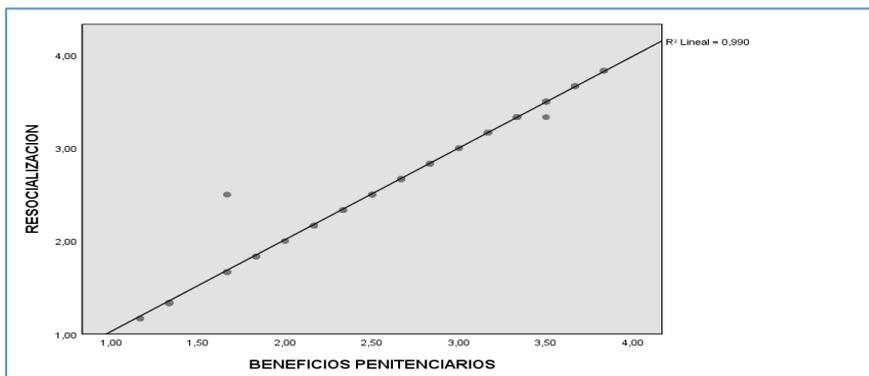
H₁: Los beneficios penitenciarios influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año2018

H₀: Los beneficios penitenciarios no influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año2018

Interpretación: de la tabla se observa que la correlación es de 0,995; la misma que se encuentra en el rango de correlación alta. El p – valor obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Beneficios Penitenciarios tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis específica “Los beneficios penitenciarios influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año2018”

Diagrama de dispersión



. Diagrama de dispersión para hipótesis específica 2

Hipótesis específica 3

Tabla 17

Correlación entre Objeto de la ejecución y Resocialización por Rho de Spearman

		Objeto de la ejecución	
		Objeto de la ejecución	Resocialización
Objeto de la ejecución	Coefficiente de correlación	1,000	0,997**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	152	152
Resocialización	Coefficiente de correlación	0,997**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	152	152

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

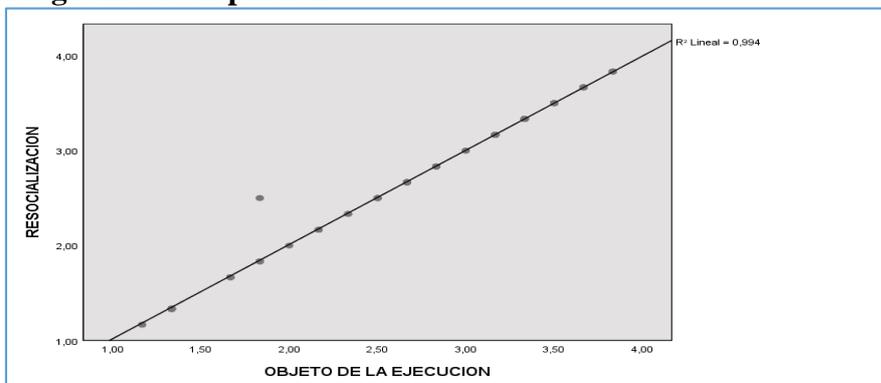
H₁: El objeto de la ejecución influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año2018.

H₀: El objeto de la ejecución no influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año2018.

Interpretación: de la tabla se observa que la correlación es de 0,997; la misma que nos indica una correlación alta. El p – valor obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Objeto de la ejecución tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis específica “El objeto de la ejecución influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año2018.”

Diagrama de dispersión



. Diagrama de dispersión para la hipótesis específica 3

IV. DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos en el procesamiento de los datos con el software SPSS V25, al correlacionar las variables se obtuvo una relación ($r = 0,890$) con p – valor igual a cero (0), esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la variable Sistema Penitenciario tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización. Estos resultados obtenidos, se asemeja a los resultados de la investigación realizada por Alvarado (2017) en su tesis titulado Fundamentos jurídicos e instituciones para la reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del estado plurinacional de Bolivia, en la cual concluyó que El Sistema Penitenciario en Bolivia, si bien tiene como base la organización penal en un Estado moderno, donde lo importante es la restitución de la justicia ante la sociedad a través de la rehabilitación de los transgresores, en la realidad se muestra como un sistema puramente punitivo o de castigo. [...] son los detenidos los que se convierten en protagonistas de los cambios del sistema carcelario, ellos han creado organizaciones propias para reclamar al Estado por sus necesidades no atendidas, y de esta manera defender sus derechos.

De los resultados de la que la correlación entre la dimensión Régimen Penitenciario y la variable Resocialización, se obtuvo ($r = 0,882$); con un p – valor = 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Régimen Penitenciario tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización. Realizando una comparación, los resultados obtenidos en la presente investigación respaldan la investigación realizada por Morales (2016) en su tesis titulado La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba, en la cual llegó a la conclusión de que La privatización de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del Centro Penitenciario San Joaquín de Quilla bamba incidirá de manera significativa, ya que los internos de este centro sienten que se encontrarían en mejores condiciones y que se les proporcionaría de mejores instrumentos para su resocialización, adoptando una postura positiva frente a esta situación.

De los resultados obtenidos para la correlación entre la dimensión Beneficios Penitenciarios y la variable Resocialización se obtuvo ($r = 0,995$); con $p - \text{valor} = 0$, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Beneficios Penitenciarios tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización. Este resultado se acerca a la investigación realizada por Mamani y Huamán (2018) en su tesis titulado El sistema penitenciario y resocialización de internos según sexo en el establecimiento penal San Francisco de Asís- Puerto Maldonado, en la cual concluyó que Los beneficios que se deben obtener en los centros penitenciarios, observamos que existen cinco de ellos, que son evidentemente identificados, dichos beneficios logran buscar, que el penado o malhechos sea integrados nuevamente a la sociedad, siempre y cuando se dé la rehabilitación adecuada, mediante las diferentes actividades, productivas, educativas, sociales y culturales, que le pueda generar un trabajo digno que satisfaga sus necesidades básicas, esto es imposible de lograr debido a la idiosincrasia, todas las leyes, los procedimientos y mecanismos son muy claras, no podemos olvidar que no existe una estructura ni los recursos para el cumplimiento de estos beneficios.

De los resultados para la correlación entre la dimensión Objeto de la ejecución y la variable Resocialización de los internos se obtuvo ($r = 0,997$); con $p - \text{valor} = 0$, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Objeto de la ejecución tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización. El resultado obtenido se aproxima a los resultados de la investigación realizada por Núñez (2017) en su tesis titulado Las políticas de resocialización del Instituto nacional penitenciario y su eficacia en el penal de mujeres Santa Mónica, en la cual se llegó a la conclusión las políticas de resocialización del Instituto Nacional Penitenciario son: tratamientos penitenciarios de trabajo, tratamiento penitenciario de educación, tratamiento penitenciario de salud, tratamiento penitenciario psicología, tratamiento penitenciario social que son con el fin de reeducar, rehabilitar y reinsertar a las internas a la sociedad, el cual tiene deficiencias de carácter estructural dado que no está cumpliendo con su objetivo de resocialización.

V. CONCLUSIONES

Primero.- Se determinó que El sistema penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018, El sistema penitenciario debe contar con instituciones sociales, educativas y de trabajo que refuercen la conducta de la persona reclusa, penada, que reeduchen y así poder lograr la reincorporación del penado a la sociedad.

Segundo.- Se determinó que El régimen penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018, estableciendo condiciones de vida, bajo el sustento de su situación jurídica, además cada interna debe contar con una ficha de identificación penológica, con el fin de que la interna tenga un óptimo tratamiento.

Tercero.- Se determinó que Los beneficios penitenciarios influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018, cuando estos beneficios penitenciarios se den dentro de un marco normativo, con requerimientos a priori como son las evaluaciones personalizadas que ha tenido la interna, para mediar su evolución en cuanto a su conducta, así mismo esto debe estar supeditado al tipo penal con que fue sentenciada, para ver si alcanza el beneficio solicitado.

Cuarto.- Se determinó que El objeto de la ejecución influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018, Cuando, la ejecución de las penas privativas de libertad, se configura con el hecho de poner al individuo en una cárcel, para cumplir el propósito de la sanción penal aislando socialmente a la persona, entendiendo así, que la pena es entonces represiva por el tiempo que esta se ejecute.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendación I: El Estado, deba de implementar programas de concientización y socialización por medio de la publicidad, dirigidas a la ciudadanía para acoger a la persona penada, para que sea posible su reincorporación social y se cumpla con el objeto de la resocialización, de esta manera, la población no estigmatice al delincuente con conductas como la discriminación, determinado por su aspecto personal, por su clase social y cultural, teniendo en cuenta que la conducta criminológica no distingue raza, condición, ni mucho menos clase social.

Recomendación II: El Estado debe implementar una adecuada infraestructura para evitar el contagio delincencial, prevenir enfermedades, que el INPE implemente una adecuada clasificación, para que los regímenes, se puedan distinguir en los penales.

Recomendación III: Los operadores de justicia, debe garantizar un debido proceso, y no ejercer una mala acción del poder punitivo, para que el penado pueda acogerse a un beneficio que le permita nuevamente estar en libertad y la función de la pena sea con el objeto de resocializar al penado.

Recomendación IV: Implementar incentivo tributario, mediante una Ley para que las empresas privadas, mediante programas de empleo, den puestos de trabajo a personas liberadas, de esta manera tengan un oficio digno para sustentarse, ya que existe dificultades al momento de conseguir un empleo, por contar con antecedentes penales, esto hace que exista explotación laboral con sueldos irrisorios que no justifican ni siquiera el sueldo mínimo, es por ello que se debe fomentar el empleo post-penitenciario.

REFERENCIAS

- Alvarado, D. (2017). Fundamentos Jurídicos e Institucionales para la Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Plurinacional (Tesis de pre grado). Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/20246/T5373.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Avilés. (2017). El Fenómeno de la prisionalización: complejo penitenciario Islas Marías. *Revista Iberoamericana de las ciencias sociales y humanitarias*, 6(12), 26. Recuperado de <file:///C:/Users/51999/Downloads/Dialnet-ElFenomenoDeLaPrisionalizacion-6273134.pdf>
- Barja, J. (2004). *Derecho Penal, Parte General*. (2^oed.). Lima- Perú: Editorial Civitas
- Barrientos, N. (2015). El Estado Chileno y su sistema carcelario (Tesis de pre grado). Recuperado de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2015/fjb275e/doc/fjb275e.pdf>
- Carrasco, S. (2006). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.
- Cárcamo, E. Guarnizo, A. Mendoza, M. Pajares y C. Vignolo, G. *Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú*. esan. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/1_8wQNflUL9O5WoC1yxGe_gHaXWF_YSkn/view
- Chanamé, R. (2005). *Comentarios de la Constitución Política del Perú*. Lima- Perú: Editorial Juristas Editores.
- Congreso de la Republica (1991). *Derogase el Decreto Legislativo N°330. En tanto se promulgue la Ley Orgánica del Poder Judicial los Jueces de Ejecución Penal continuaran ejerciendo su función. (Primera Disposición Final y Transitoria)*. Perú: Ministerio de Justicia del Perú
- Congreso de la Republica (2016). *Decreto Legislativo N° 654 que modifica el Código de Ejecución Penal en materia de beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo o la educación, semi - libertad y liberación condicional*. Perú: Ministerio de Justicia del Perú
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2018). *Sistema de Justicia de Ejecución Penal, reinserción social y Derechos Humanos*. Recuperado <https://drive.google.com/file/d/1JMuHSmWMgiTFQzsxPx-byNxRomb5eLeQ/view>

- Corte Suprema de Justicia de la República (2006). Acuerdo Plenario N° 2-2006/CJ-116. Recuperado:https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N2_2006.pdf
- Fregonara, Ravera. (2018). Sistema penitenciario y derecho a la educación. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150669/Sistema-penitenciario-y-derecho-a-la-educaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fuentes, M y Fernández, E. (2016). La Esquizofrenia en el medio penitenciario. *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq*, 36(I30), 1-16. doi: Io.4321/ S02II-573520I6000200007. https://drive.google.com/file/d/1ldgaY3OP3taKG9YvOY4D_mhzyC2Um_4N/view
- García, C. (1998). *Comentarios del Código de Ejecución Penal*. Editorial San Marco; primera edición.
- Gonzales, N. (2016). El sistema penitenciario Ecuatoriano y el cumplimiento de los derechos humanos en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley de Riobamba durante el año 2014 (Tesis de pre grado). Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1388/1/UNACH-FCP-DER-2016-0003.pdf>
- Gomez, A. Miro, F. (2019). *Do or do not, there is no “try”*: An exploratory quasiexperimental study of intuitions of justice applied to attempt and completion of the crime of homicide. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 3 (17), 1-25. Recuperado de www.criminologia.net
- Hernández, N. (2017). La Resocialización como fin de la pena. *Caderno CRH*, 30(81), 539-559. doi:10.1590/S0103-49792017000300010. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/19iZrW7haGTHCSYJtNHZy2eZ46gyRcxp8/view>
- Hernández, N. (2018). El Fracaso de la Resocialización en Colombia, *Revista de Derecho*, (49), 1-41. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1wwSiGtIRGYGT7Ajk2jjQQFEYAA2oFZml/view>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación educativa*. Colombia: Editorial Mc Graw Hill.

- Huertas, O. (2015). Sistema Penal y Hacinamiento Carcelario. *Revista Jurídica Derecho*. 2(3), 15-24. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/1WjY_FVpzJn4YcTktBXDXEuAY0F415Xwg/view
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México*. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/1Ziv0npz7S5Tt38j46WjSxJi1eDajMdgs/view>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2018). Informe estadístico penitenciario. Recuperado de <https://www.inpe.gob.pe/revistas/estadistica/2018/noviembre/mobile/index.html#p=6>
- Jurista Editores (2019). *Código Penal*.
- Larrota, R. Gaviria, A. Mora, C. y Arenas, A. (2018). Aspectos criminológicos de la reincidencia y su problema. *Revista de Universidad Industrial de Santander*, 2 (50)1, 58-165. doi: 10.18273/revsal.v50n2-2018007 recuperado de <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasaluduis/article/view/8248/8238>
- López, M. (2005). *Criminología*. Madrid: Editorial Aguilar.
- Mamani, B. y Huamán, L. (2018). El Sistema Penitenciario y Resocialización de internos según sexo en el establecimiento penal San Francisco de Asís- Puerto Maldonado. (Tesis de pregrado). <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/373/004-1-8-011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Justicia (2016). *Decreto Supremo N° 005-2016-2020. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria y el Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016* Perú: Ministerio de Justicia y Derechos humanos
- Mollehuanca, R. y Santamaría, E. (2018). Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima. (Tesis de pre grado). Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/autonoma/663/1/mollehuanca%20balcona%20y%20santamaria%20pachas.pdf>
- Morales, M. (2016). La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal san Joaquín de quilla bamba. (Tesis de pregrado). Recuperado de

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/357/3/Miriam_Tesis_bachiller_2016.pdf

- Núñez, G. (2017). Las políticas de resocialización del instituto nacional penitenciario y su eficacia en el penal de mujeres santa Mónica, 2014-2016. Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/22856>
- Pérez, M. (2011). *Fundamentos y fines del Derecho Penal*. Indret
- Prado, G. (2016). *Los derechos fundamentales en el Estado prestacional*. Madrid: Editorial Marcial Pons.
- Peña, A. (2019). *Código Penal Jurisprudencia actualizada*. Lima-Perú: Editorial Legales Ediciones
- Ramos, J. (2016). *Derecho de Ejecución Penal y Administración Penitenciaria*. Lima-Perú: Editorial Grijley.
- Salazar, E. (2018). El principio de resocialización en el tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del penal de Lurigancho en el año 2017. (Tesis pregrado). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21703/SALAZAR_BE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, E. (2016). Sistema penitenciario nacional, ineficaz efecto en el delincuente, en su rehabilitación y resocialización. (Tesis pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6720/1/T-UCE-0013-Ab-289.pdf>
- Sánchez, J. Cuttier, M. Merlo, R. Ojeda, D. Peralta, M. Benítez, M. Segovia, M. Rolon, J. Figari, F. y Estigarribia, R. (2015). Investigación en ciencias jurídicas y sociales. *Revista Jurídica*, (5), 1-300. Recuperado de <https://www.ministeriopublico.gov.py/userfiles/files/Revista%20Juridica%205.pdf>
- Sapena, F. y Torres, N. (2012). *El régimen penitenciario. Derechos, deberes y beneficios de los internos*. Barcelona: Editorial Uoc
- Saraiva, R. Rodríguez de Franca, D. Targino, Jacqueline. Braga, I. Barbosa, R. y Bernardo, J. (2017). THE NURSE IN PRISION SYSTEM. *Journal of nursing*, 11(10), 3936-3947. Doi:10.5205/reuol.12834-30982-1-SM.1110201731. <https://drive.google.com/file/d/1TKCUSQz1dupyYd24fvb-gGJsd97X6HBY/view>

- Small, G. (2006). *Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios*. Lima – Perú: Editorial Grijley.
- Solís, A. (2018). *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal*. Lima – Perú: Editorial Ffecaat.
- Torres, E. (2017). *Beneficios Penitenciarios*. Lima – Perú: Editorial Idemsa.
- Vega, J. Chale, G. Euan, A. Cauich, C. (2018). *Ocho factores de la conducta criminal*. México DF. Recuperado de <https://revistas.iberoamericana.edu.co/index.php/ripsicologia/article/view/1311>
- Vila, R., Bisquera, R. (2004). *El análisis cuantitativo de los datos*. Madrid: Editorial La Muralla

ANEXOS

ANEXO N° 01

INSTRUCCIONES

En la siguiente encuesta se presenta un cuadro de preguntas, cada una de ellas va seguida de un cuadro con posibles alternativas de respuestas que debes calificar con una X la alternativa elegida, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4

SISTEMA PENITENCIARIO (X)		1	2	3	4
Dimensión 1: Régimen Penitenciario					
Indicador: Régimen Cerrado					
1	¿Cree usted que el régimen penitenciario cerrado vulnera su derecho a la comunicación?	1	2	3	4
2	¿Cree usted que el régimen penitenciario cerrado es estricto en seguridad?	1	2	3	4
Indicador: Régimen Semiabierto					
3	¿Considera usted que el régimen semiabierto le permite relacionarse sin restricciones con su familia?	1	2	3	4
4	¿Considera usted que el régimen semiabierto es flexible en el tratamiento penitenciario?	1	2	3	4
Indicador: Régimen Abierto					
5	¿Considera usted que el régimen abierto le otorga condiciones de vida favorables para su resocialización?	1	2	3	4
6	¿Considera usted que el régimen abierto se da a los internos que nunca ingresaron a un penal?	1	2	3	4
Dimensión 2: Beneficios Penitenciarios					
Indicador: Redención De Penas					
7	¿Considera usted que la redención de pena por el trabajo es un beneficio penitenciario para obtener su semi libertad?	1	2	3	4
8	¿Considera usted que la redención de pena por el estudio es un beneficio penitenciario para obtener su semi libertad?	1	2	3	4
Indicador: Semi Libertad					
9	¿Considera usted que el beneficio penitenciario de semi libertad debe ser otorgado para todos los delitos?	1	2	3	4
10	¿Considera usted que el beneficio penitenciario de semi libertad debe ser otorgado para la reincidente?	1	2	3	4

Indicador: Liberación Condicional					
11	¿Cree usted que el beneficio penitenciario de liberación condicional debe ser otorgado para todos los delitos?	1	2	3	4
12	¿Cree usted que el beneficio penitenciario de liberación condicional deba ser otorgado para la reincidente?	1	2	3	4
Dimensión 3: Objeto de la ejecución					
Indicador: Reeducción					
13	¿Cree usted que la reeducación como objeto de la ejecución contribuye en su conducta?	1	2	3	4
14	¿Cree usted que la reducción como objeto de la ejecución del sistema penitenciario tiene fin resocializador?	1	2	3	4
Indicador: Reincorporación					
15	¿Considera usted que al salir en libertad podrá reincorporarse al mercado laboral?	1	2	3	4
16	¿Cree usted que podrá reincorporarse a la sociedad luego se obtiene su libertad?	1	2	3	4
Indicador: Readaptación					
17	¿Cree usted que cuando obtenga su libertad pueda readaptarse a la sociedad?	1	2	3	4
18	¿Cree usted que cuando obtenga su libertad pueda readaptarse a su núcleo familiar?	1	2	3	4
RESOCIALIZACIÓN (Y)					
Dimensión 4: Tratamiento Penitenciario					
Indicador: Método Psicológico					
19	¿Cree usted que el tratamiento psicológico ayude favorablemente en su tratamiento penitenciario?	1	2	3	4
20	¿Cree usted que el tratamiento psicológico debe ser tanto para la interna y para su familia?	1	2	3	4
Indicador: Método Psiquiátrico					
21	¿Considera usted que toda interna deba ser evaluada por un médico psiquiátrico para establecer un mejor tratamiento penitenciario?	1	2	3	4
22	¿Cree usted que es necesario contar con un médico psiquiátrico en el penal Virgen de Fátima?	1	2	3	4
Indicador: Método Laboral					
23	¿Considera usted que el tratamiento laboral deba ser obligatorio para todas las internas?	1	2	3	4
24	¿Cree usted que el tratamiento laboral permite tener cárceles productivas y que estas contribuyan al tratamiento penitenciario?	1	2	3	4
Dimensión 5: Rehabilitación					
Indicador: Proceso De Rehabilitación					
25	¿Cree usted que el proceso de rehabilitación concluye con el otorgamiento de semi libertad o liberación condicional?	1	2	3	4

26	¿Considera usted que la rehabilitación penitenciaria del interno deba concluirse al cumplimiento de su pena?	1	2	3	4
Indicador: Educación Penitenciaria					
27	¿Considera usted que la educación penitenciaria contribuye con su rehabilitación?	1	2	3	4
28	¿Considera usted que la educación penitenciaria es un beneficio para establecer su rehabilitación?	1	2	3	4
Indicador: Trabajo Penitenciario					
29	¿Cree usted que el trabajo penitenciario contribuye con su rehabilitación?	1	2	3	4
30	¿Cree usted que el trabajo penitenciario es un beneficio para establecer su rehabilitación?	1	2	3	4
Dimensión 6: Personal Penitenciario					
Indicador: Clasificación y Funciones del Personal					
31	¿Cree usted que el personal penitenciario debe ser clasificado por una estricta evaluación para un óptimo servicio penitenciario?	1	2	3	4
32	¿Cree usted que el personal penitenciario cumple con sus funciones suscritas en su directiva?	1	2	3	4
Indicador: Requisitos Del Personal					
33	¿Cree usted que el personal penitenciario debe cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento penitenciario?	1	2	3	4
34	¿Considera usted que uno de los requisitos para ser un agente del INPE es el informe psicológico del agente?	1	2	3	4
Indicador: Capacitación Del Personal					
35	¿Considera usted que el personal penitenciario deba ser constantemente capacitado por el CENEP?	1	2	3	4
36	¿Cree usted es importante la capacitación del agente del INPE?	1	2	3	4

ANEXO N° 02

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS CUESTIONARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y RESOCIALIZACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS

1. Nombre del instrumento : Cuestionario Sistema Penitenciario y Resocialización
2. Tipo de Instrumento : Cuestionario
3. Nivel de Aplicación : Internas del penal Virgen de Fátima
4. Título de la tesis : Sistema Penitenciario y su influencia en la Resocialización en las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.
5. Objetivo : DETERMINAR DE QUE MANERA EL SISTEMA PENITENCIARIO INFLUYE EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FÁTIMA, AÑO 2018
6. Tesista : Angela Ruth Acuña Encarnación.

II. EVALUADOR:

1. Nombre y Apellidos : David Ángel Limas Huatuco
2. Grado Académico : Magister

SISTEMA PENITENCIARIO

N. o	INDICADOR	ÍTEMS		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								O B S E R V A C I O N E S
				A. Coherenci a entre la dimensión y el indicador.		B. Coherenci a entre indicador e ítem.		C. Las opciones de respuest a tienen relación con el ítem.		D. Redacció n clara y precisa.		
				Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
		Dimensión 1: Régimen Penitenciario										
1	Régimen cerrado	¿Cree usted que el régimen penitenciario cerrado vulnera su derecho a la comunicación?	NUNCA									
2	Régimen cerrado	¿Cree usted que el régimen penitenciario cerrado es estricto en seguridad?	A VECES									
3	Régimen semiabierto	¿Considera usted que el régimen semiabierto le permite relacionarse sin restricciones con su familia?	CASI SIEMPR E									
4	Régimen semiabierto	¿Considera usted que el régimen semiabierto es flexible en el tratamiento penitenciario?	SIEMPR E									
5	Régimen abierto	¿Considera usted que el régimen abierto le otorga condiciones de vida favorables para su resocialización?										
6	Régimen abierto	¿Considera usted que el régimen abierto se da a los internos que nunca ingresaron a un penal?										
		Dimensión 2: Beneficios Penitenciario										
7	Redención de penas	¿Considera usted que la redención de pena por el trabajo es un beneficio penitenciario para obtener su semi libertad?	NUNCA									

8	Redención de penas	¿Considera usted que la redención de pena por el estudio es un beneficio penitenciario para obtener su semi libertad?	A VECES														
9	Semi libertad	¿Considera usted que el beneficio penitenciario de semi libertad debe ser otorgado para todos los delitos?	CASI SIEMPR E														
10	Semi libertad	¿Considera usted que el beneficio penitenciario de semi libertad debe ser otorgado para la reincidente?															
11	Liberación condicional	¿Cree usted que el beneficio penitenciario de liberación condicional debe ser otorgado para todos los delitos?	SIEMPR E														
12	Liberación condicional	¿Cree usted que el beneficio penitenciario de liberación condicional deba ser otorgado para la reincidente?															
Dimensión 3: Objeto de la ejecución																	
13	Reeducación	¿Cree usted que la reeducación como objeto de la ejecución contribuye en su conducta?	NUNCA														
14	Reeducación	¿Cree usted que la reeducación como objeto de la ejecución del sistema penitenciario tiene fin resocializador?	A VECES														
15	Reincorporación	¿Considera usted que al salir en libertad podrá reincorporarse al mercado laboral?															
16	Reincorporación	¿Cree usted que podrá reincorporarse a la sociedad luego se obtiene su libertad?	CASI SIEMPR E														
17	Readaptación	¿Cree usted que cuando obtenga su libertad pueda readaptarse a la sociedad?	SIEMPR E														
18	Readaptación	¿Cree usted que cuando obtenga su libertad pueda readaptarse a su núcleo familiar?															

RESOCIALIZACIÓN

N°	INDICADOR	ÍTEMS		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								O B S E R V A C I O N E S
				A. Coherencia entre la dimensión y el indicador.		B. Coherencia entre indicador e ítem.		C. Las opciones de respuesta tienen relación con el ítem.		D. Redacción clara y precisa.		
				Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
		Dimensión 3: Tratamiento Penitenciario										
1	Psicológico	¿Cree usted que el tratamiento psicológico ayude favorablemente en su tratamiento penitenciario?	NUNCA									
2	Psicológico	¿Cree usted que el tratamiento psicológico debe ser tanto para la interna y para su familia?	A VECES									
3	Psiquiátrico	¿Considera usted que toda interna deba ser evaluada por un médico psiquiátrico para establecer un mejor tratamiento penitenciario?	CASI SIEMPRE									
4	Psiquiátrico	¿Cree usted que toda interna deba ser evaluada por un médico psiquiátrico para establecer un mejor tratamiento penitenciario?	SIEMPRE									
4	Psiquiátrico	¿Cree usted que es necesario contar con un médico psiquiátrico en el penal Virgen de Fátima?	NUNCA									
5	Laboral	¿Considera usted que el tratamiento laboral deba ser obligatorio para todas las internas?	A VECES									
6	Laboral	¿Cree usted que el tratamiento laboral permite tener cárceles productivas y que estas contribuyan al tratamiento penitenciario?	CASI SIEMPRE									
		Dimensión 4: Rehabilitación	SIEMPRE									
7	Proceso de rehabilitación	¿Cree usted que el proceso de rehabilitación concluye con el otorgamiento de semi libertad o liberación condicional?										

8	Proceso de rehabilitación	¿Considera usted que la rehabilitación penitenciaria del interno deba concluirse al cumplimiento de su pena?												
9	Educación penitenciaria	¿Considera usted que la educación penitenciaria contribuye con su rehabilitación?												
10	Educación penitenciaria	¿Considera usted que la educación penitenciaria es un beneficio para establecer su rehabilitación?												
11	Trabajo penitenciario	¿Cree usted que el trabajo penitenciario contribuye con su rehabilitación?												
12	Trabajo penitenciario	¿Cree usted que el trabajo penitenciario es un beneficio para establecer su rehabilitación?												
		Dimensión 5: Personal Penitenciario												
13	Clasificación y Funciones del Personal	¿Cree usted que el personal penitenciario debe ser clasificado por una estricta evaluación para un óptimo servicio penitenciario?	CASI SIEMPRE SIEMPRE CASI SIEMPRE SIEMPRE											
14	Clasificación y Funciones del Personal	¿Cree usted que el personal penitenciario cumple con sus funciones suscritas en su directiva?												
15	Requisitos del personal	¿Cree usted que el personal penitenciario debe cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento penitenciario?												
16	Requisitos del personal	¿Considera usted que uno de los requisitos para ser un agente del INPE es el informe psicológico del agente?												
17	Capacitación del personal	¿Considera usted que el personal penitenciario deba ser constantemente capacitado por el CENEP?												
18	Capacitación del personal	¿Cree usted es importante la capacitación del agente del INPE?												

FICHA TÉCNICA DE LA VARIABLE: SISTEMA PENITENCIARIO

1. DESCRIPCIÓN.

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Nombre del cuestionario	SISTEMA PENITENCIARIO
Dimensiones que mide	<ul style="list-style-type: none">- Régimen Penitenciario- Beneficios Penitenciarios- Objeto de la ejecución
Total de ítems	18
Tipo de puntuación	Numérica: 4, 3, 2, 1 punto
Valor total del cuestionario	Máximo: 72 puntos Mínimo: 18 puntos
Tipo de administración	Directa individual / sin apoyo
Tiempo de administración	30 minutos
Autor	Angela Ruth Acuña Encarnación
Fecha última de revisión y elaboración	
Constructo evaluado	Sistema Penitenciario
Área de aplicación	Penal Virgen de Fátima .- Internas
Soporte	Lápiz y cuestionario impreso

2. VALORACIÓN.

CUANTITATIVA	CUANTITATIVA
1	Nunca
2	A veces
3	Casi siempre
4	Siempre

FICHA TÉCNICA DE LA VARIABLE: RESOCIALIZACIÓN

1. DESCRIPCIÓN.

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Nombre del cuestionario	Resocialización
Dimensiones que mide	<ul style="list-style-type: none">- Tratamiento Penitenciario- Rehabilitación- Personal Penitenciario
Total de ítems	18
Tipo de puntuación	Numérica: 4, 3, 2, 1 punto
Valor total del cuestionario	Máximo: 72 puntos Mínimo: 18 puntos
Tipo de administración	Directa individual / sin apoyo
Tiempo de administración	30 minutos
Autor	Angela Ruth Acuña Encarnación
Fecha última de revisión y elaboración	
Constructo evaluado	Resocialización
Área de aplicación	Penal Virgen de Fátima – Internas
Soporte	Lápiz y cuestionario impreso

2. VALORACIÓN.

CUANTITATIVA	CUANTITATIVA
1	Nunca
2	A veces
3	Casi siempre
4	Siempre

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL SISTEMA PENITENCIARIO Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FÁTIMA, AÑO 2018.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1.Problema General</p> <p>¿De qué manera el sistema penitenciario influye en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018?</p>	<p>1.Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera el sistema penitenciario influye en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.</p>	<p>1. Hipótesis Principal</p> <p>El sistema penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.</p>	<p>1.Variable independiente:</p> <p>X. SISTEMA PENITENCIARIO Indicadores X1. RÉGIMEN PENITENCIARIO X1.1 Cerrado X1.2 Semiabierto X1.3 Abierto X2 BENEFICIOS PENITENCIARIOS X2.1 Redención de penas X2.2 Semilibertad X2.3 Liberación condicional X2 Objeto de la ejecución X2.1 Reeduación X2.2 Reincorporación X2.3 Readaptación</p> <p>2. Variable Dependiente: Y. RESOCIALIZACIÓN Y1 TRATAMIENTO PENITENCIARIO Indicadores Y1.1. Psicológico Y1.2. Psiquiátrico Y1.3. Laboral Y2. REHABILITACIÓN Indicadores Y2.1. Proceso de rehabilitación Y2.2. Educación penitenciaria Y2.3. Trabajo penitenciario Y3. PERSONAL PENITENCIARIO Y3.1. Clasificación y funciones del personal Y3.2. Requisitos del personal Y3. Capacitación del personal</p>	<p>1. Método de la Investigación Hipotético deductivo, porque en todo el estudio se va a emplear la deducción y la inducción.</p> <p>2. Diseño de la Investigación No experimental de carácter transversal.</p> <p>3. Población y Muestra</p> <p>Población Está conformado por las internas sentenciadas del penal Virgen de Fátima año 2018, ubicado en el distrito de Chorrillos.</p> <p>Muestra</p> <p>4. Instrumento Cuestionario</p> <p>5. Técnica de recolección de datos Encuesta</p> <p>6. Tratamiento Estadístico Será sometida a pruebas de consistencia para determinar su validez y confiabilidad, utilizando gráficas estadísticas</p>
<p>2.Problema Específicos:</p> <p>a. ¿Cómo el régimen penitenciario influye en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018?</p> <p>b. ¿Cómo los beneficios penitenciarios influyen en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018?</p> <p>c. ¿Cómo el objeto de la ejecución influyen en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018?</p>	<p>3. Objetivos Específicos</p> <p>a. Determinar de qué manera el régimen penitenciario influye en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.</p> <p>b. Determinar de qué manera el beneficio penitenciario influye en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.</p> <p>c. Determinar de qué manera el objeto de la ejecución influye en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.</p>	<p>4. Hipótesis Derivadas</p> <p>a. El régimen penitenciario influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.</p> <p>b. Los beneficios penitenciarios influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.</p> <p>c. El objeto de la ejecución influye significativamente en la resocialización de las internas del penal virgen de Fátima, año 2018.</p>		

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Variables	Dimensiones	Indicadores
V1 SISTEMA PENITENCIARIO (X)	X1. Régimen penitenciario	X1.1 Cerrado X1.2 Semiabierto X1.3 Abierto
	X2. Beneficio penitenciario	X 2.1 Redención de penas X 2.2 Semi libertad X2.3 Liberación condicional
	X3. Objeto de la ejecución	X3.1 Reeducación X3.2 Reincorporación X3.3 Readaptación
V2 Resocialización (Y)	Y1. Tratamiento penitenciario	Y1.1. Psicológico Y1.2. Psiquiátrico Y1.3. Laboral
	Y2. Rehabilitación	Y2.1. Proceso de rehabilitación Y2.2. Educación penitenciaria Y2.3. Trabajo penitenciario
	Y3. Personal penitenciaria	Y3.1. Clasificación y funciones del personal Y3.2. Requisitos del personal Y3. 3 Capacitación del personal

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO N° 3- INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

CUESTIONARIO

Fecha: _____ Edad: _____

Sexo: F

El presente cuestionario contiene 36 preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de la investigación titulada: **“EL SISTEMA PENITENCIARIO Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACION DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FÀTIMA, AÑO 2018”**, para lo que deberá marca según crea pertinente, con aspa; reflejando así su opinión por cada tipo de indicador, a fin de determinar como EL SISTEMA PENITENCIARIO INFLUYE EN LA RESOCIALIZACION.

NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Dr. Jorge Lucio Sopan Espinoza
Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad "Cesar Vallejo- Sede Ate"
Presente.-

ASUNTO: Validación de instrumentos por juicios de expertos

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a su vez informarle que como parte del desarrollo de la investigación titulada EL SISTEMA PENITENCIARIO Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FATIMA, AÑO 2018, para la cual se hizo necesario la construcción de los instrumentos que se adjuntan a la presente.

Para darle el rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos, a través de la validación de juicios de expertos; por ello, que solicito su participación como experto en el tema.

Agradeciendo por anticipado su participación en la presente investigación, me despido de Ud. no sin antes expresarle mi sentimiento de consideración y estima personal.

Atentamente,

Angela Ruth Acuña Encarnación

Se adjunta:

- Instrumento para evaluación
- Formato de opinión de expertos
- Matriz de consistencia del proyecto
- Cuadro de Operacionalización de variables

ANEXO N° 02

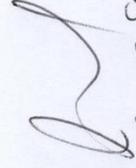
**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
CUESTIONARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y RESOCIALIZACIÓN**

I. DATOS INFORMATIVOS

1. Nombre del instrumento : Cuestionario Sistema Penitenciario y Resocialización
2. Tipo de Instrumento : Cuestionario
3. Nivel de Aplicación : Internas del penal Virgen de Fátima
4. Título de la tesis : Sistema Penitenciario y su influencia en la Resocialización en las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018
5. Objetivo : DETERMINAR DE QUE MANERA EL SISTEMA PENITENCIARIO INFLUYE EN LA RESOCIALIZACION DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FÁTIMA, AÑO 2018
6. Tesista : Angela Ruth Acuña Encarnación.

II. EVALUADOR:

1. Nombre y Apellidos : Jorge Lucio Sopan Rspinoza
2. Grado Académico : Magister


Dr. Jorge Sopan E
DNI 08190758



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ate- Vitarte, 10 de octubre del 2019

Señor (a):
Mg. Mercy Jeaninna Alvarado Mamani
Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad "Cesar Vallejo- Sede Ate"
Presente.-

ASUNTO: Validación de instrumentos por juicios de expertos

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a su vez informarle que como parte del desarrollo de la investigación titulada EL SISTEMA PENITENCIARIO Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FATIMA, AÑO 2018, para la cual se hizo necesario la construcción de los instrumentos que se adjuntan a la presente.

Para darle el rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos, a través de la validación de juicios de expertos; por ello, que solicito su participación como experto en el tema.

Agradeciendo por anticipado su participación en la presente investigación, me despido de Ud. no sin antes expresarle mi sentimiento de consideración y estima personal.

Atentamente,

Angela Ruth Acuña Encarnación

Se adjunta:

- Instrumento para evaluación
- Formato de opinión de expertos
- Matriz de consistencia del proyecto
- Cuadro de Operacionalización de variables

ANEXO N° 02

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
CUESTIONARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y RESOCIALIZACIÓN**

I. DATOS INFORMATIVOS

1. Nombre del instrumento : Cuestionario Sistema Penitenciario y Resocialización
2. Tipo de Instrumento : Cuestionario
3. Nivel de Aplicación : Internas del penal Virgen de Fátima
4. Título de la tesis : Sistema Penitenciario y su influencia en la Resocialización en las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018
5. Objetivo : DETERMINAR DE QUE MANERA EL SISTEMA PENITENCIARIO INFLUYE EN LA RESOCIALIZACION DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FÁTIMA, AÑO 2018
6. Testista : Angela Ruth Acuña Encarnación.

II. EVALUADOR:

1. Nombre y Apellidos : Mery Jeaninna Alvarado Mamani
2. Grado Académico : Magister en Penal



Abog. Alvarado Mamani Mery
Mgtr. Derecho Penal y Procesal Penal
CAL-SUR 0303



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ate- Vitarte, 10 de octubre del 2019

Señor (a):
Mg. Daniel Ernesto Peña Labrin
Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad "Cesar Vallejo- Sede Ate"
Presente.-

ASUNTO: Validación de instrumentos por juicios de expertos

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a su vez informarle que como parte del desarrollo de la investigación titulada EL SISTEMA PENITENCIARIO Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FATIMA, AÑO 2018, para la cual se hizo necesario la construcción de los instrumentos que se adjuntan a la presente.

Para darle el rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos, a través de la validación de juicios de expertos; por ello, que solicito su participación como experto en el tema.

Agradeciendo por anticipado su participación en la presente investigación, me despido de Ud. no sin antes expresarle mi sentimiento de consideración y estima personal.

Atentamente,

Angela Ruth Acuña Encarnación

Se adjunta:

- Instrumento para evaluación
- Formato de opinión de expertos
- Matriz de consistencia del proyecto
- Cuadro de Operacionalización de variables

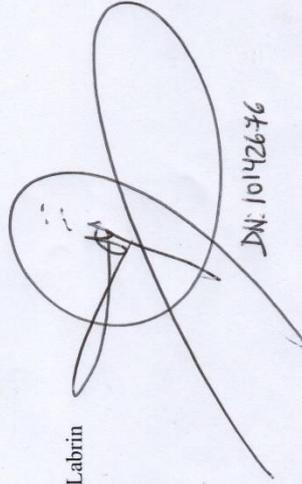
**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
CUESTIONARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y RESOCIALIZACIÓN**

I. DATOS INFORMATIVOS

1. Nombre del instrumento : Cuestionario Sistema Penitenciario y Resocialización
2. Tipo de Instrumento : Cuestionario
3. Nivel de Aplicación : Internas del penal Virgen de Fátima
4. Título de la tesis : Sistema Penitenciario y su influencia en la Resocialización en las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018
5. Objetivo : DETERMINAR DE QUE MANERA EL SISTEMA PENITENCIARIO INFLUYE EN LA RESOCIALIZACION DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FÁTIMA, AÑO 2018
6. Tesista : Angela Ruth Acuña Encarnación.

II. EVALUADOR:

1. Nombre y Apellidos : Daniel Ernesto Peña Labrín
2. Grado Académico : Magister en Penal



DN: 10142676

60 057086

TRAMITE
DIRECCION
REGIONAL LIMA

**SOLICITO: Permiso para realizar trabajo de
Investigación en el penal Virgen de Fátima.**

2019 OCT 24 A 9:22

SEÑOR ÓSCAR RAMÓN RAMOS
DIRECTOR REGIONAL LIMA - INPE

Yo, **Angela Ruth Acuña Encarnación**, identificada con
DNI. N° 40159073, con domicilio Calle Las lilas N° 138
Urb. Valle de Sharon Distrito de San Juan de Miraflores.
Ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

Que, como alumna del XII, ciclo de la carrera de
Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – sede Ate, solicito a Ud. permiso para realizar
trabajo de Investigación en su Institución sobre **“El Sistema Penitenciario y su
Influencia en la Resocialización en las internas del penal Virgen de Fátima, año
2018”**, con la finalidad de obtener el Título profesional de Abogada, que mediante un
cuestionario de preguntas absolveré mi hipótesis planteada en mi Tesis.

Adjunto:

- Copia de DNI. de la solicitante
- Oficio expedido por la Universidad Cesar Vallejo.
- Cuestionario de preguntas
-

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud.

Lima, 23 de Octubre de 2019



Angela Ruth Acuña Encarnación

DNI. N° 40159073

Celular: 931744332



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Ate, 07 de octubre del 2019

OFICIO N° 50 -2019-ED-SEDE ATE

SEÑOR : Director Regional Lima - INPE

ASUNTO : Facilidades para aplicación de instrumento de investigación

Tengo el honor de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, a nombre de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, seguidamente para informarle que como parte del desarrollo de tesis de nuestra estudiante **Ángela Ruth Acuña Encarnación**, Titulado: "EL SISTEMA PENITENCIARIO Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACION DE LAS INTERNAS DEL PENAL VIRGEN DE FÁTIMA, AÑO 2018", es necesario la autorización de su representado, a fin que la indicada estudiante, pueda aplicar su instrumento de investigación en su prestigiosa entidad.

Por lo cual solicito se le brinde todas las facilidades, para la aplicación de su instrumento de investigación.

Agradeciendo por anticipado su amable atención a lo solicitado, me despido de Usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. INGRID YULY GALINDO CONTRERAS
Coordinadora del P.E. de Derecho
UCV - Ate.

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe